

# **4. Protección de datos y seguridad de la información**



# Transparencia, Protección de Datos, Open Data y perspectiva del Portal de Datos Abiertos de Canarias

Carmen Patricia Mendoza Balladares

*Directora de la vertical jurídico-tecnológica de la Facultad de Derecho en UNIR,  
abogada ejerciente, delegada de protección de datos y docente  
en Máster Universitario en Derecho Digital UNIR  
Universidad Internacional de la Rioja, UNIR  
carmenpatricia.mendoza@unir.net*

**RESUMEN:** Este artículo pretende ofrecer una visión exhaustiva de la evolución de la transparencia, el Gobierno abierto y el *open data* en el contexto de la administración pública moderna, destacando los desafíos inherentes relacionados con la protección de datos. Se analiza el IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 y sus compromisos en los que viene trabajando Canarias, teniendo en cuenta la perspectiva de la Federación. Asimismo, se profundiza en el papel fundamental del *Open Data* como motor de innovación, investigando el marco normativo y los portales de datos abiertos tanto a nivel de la Unión Europea como de España y Canarias.

Este enfoque hacia la transparencia y la apertura implica la implementación de firmes medidas de seguridad y protección de los datos personales en los llamados espacios de datos. Antes de la publicación de documentos, datos o conjuntos de datos, se aplican medidas de privacidad desde el diseño de la información personal en cumplimiento de las normativas vigentes, garantizando así el uso seguro y legal de los datos.

**Palabras clave:** Datos abiertos, Portal de Datos Abiertos de Canarias, transparencia, protección de datos, Gobierno Abierto, privacidad desde el diseño

**ABSTRACT:** This article offers a comprehensive overview of the evolution of transparency, Open Government, and *Open Data* in the context of modern public administration. We underscore the inherent challenges related to data protection. The analysis delves into the IV Open Government Plan 2020-2024 and its commitments that the Canary Islands have been actively pursuing, taking into consideration the perspective of the Federation. Moreover, it thoroughly explores the crucial role of Open Data as a catalyst for innovation, examining the regulatory framework and open data portals at both the European Union, Spanish, and Canarian levels.

This focus on transparency and openness implies the implementation of robust security measures and the protection of personal data in so-called data spaces. Before the publication of documents, data, or datasets, privacy by design measures are applied

to personal information in compliance with current regulations, ensuring the safe and legal use of data.

**Keywords:** Open data, Canary Islands Open Data Portal, transparency, data protection, Open Government, privacy by design.

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN. 2. TRANSPARENCIA. 2.1. Definición de transparencia desde las Administraciones Públicas. 2.2. Evolución de la transparencia pública. 2.3. Tipos de transparencia y primeros límites con la protección de datos. 2.3.1. Transparencia activa o publicidad activa. 2.3.2. Transparencia pasiva o derecho de acceso. 2.4. Portal de Transparencia de Canarias. 3. GOBIERNO ABIERTO. 3.1. Evolución y concepto del Gobierno Abierto. 3.2. Gobierno Abierto: Pilares y principios. 3.3. IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024. 3.4. Compromisos en ámbito local y autonómico: Canarias. 3.4.1. Compromiso de centralización de los datos abiertos de las distintas administraciones públicas de Canarias. 3.4.2. Compromiso Red Canaria de Gobierno Abierto. 4. OPEN DATA COMO MOTOR DE INNOVACIÓN. 4.1. Evolución y concepto de Open Data. 4.2 Marco normativo sobre los datos abiertos en España. 4.3 Portal de Datos Abiertos de la UE y España. 4.3.1. Portal de Datos Abiertos de la UE: Data.europa.eu. 4.3.2. Portal de Datos Abiertos de España: Datos.gob.es. 4.4. Espacios de datos. 5. PROTECCIÓN DE DATOS EN EL GOBIERNO ABIERTO. 5.1 Marco normativo de la protección de datos. 5.2 Transparencia y protección de datos. 5.3 Protección de datos, Gobierno Abierto, Open Data y espacios de datos. 5.3.1. La importancia de la privacidad desde el diseño. 6. PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE CANARIAS. 6.1. Orígenes del Portal de Datos de Canarias. 6.2. Explorando el Portal de Datos Abiertos de Canarias. 6.2.1. Datos. 6.2.2. Impacto. 6.2.3. Reutilización. 6.2.4. Actualidad. 6.3. Iniciativa: #OpenDataMujeresCanarias. 7. CONCLUSIONES. 8. REFERENCIAS.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la era actual, marcada por la omnipresencia de la información y la conectividad digital. La transparencia de las instituciones públicas, la salvaguarda de datos y el acceso a la información se han convertido en pilares fundamentales para el adecuado funcionamiento de una sociedad que busca estar bien informada y ser parte activa de la toma de decisiones. En este contexto, el Portal de Datos Abiertos de Canarias (en adelante PDAC) emerge como un referente de innovación y un modelo ejemplar en la promoción de prácticas transparentes y en el fomento del open data en la región, como lo reconoce la Unión Europea.

Para comprender plenamente el valor y el impacto de esta plataforma, es esencial trazar un recorrido que abarque desde la Administración General del Estado hasta el panorama europeo, donde se están llevando a cabo procesos de centralización y federación de datos.

Comenzando por la legislación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativa a la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno (en adelante, LTAIPBG), establece obligaciones comunes que rigen para todas las Administraciones Públicas (en adelante, AAPP). Analizaremos los avances que

se han experimentado hasta hoy desde entonces, con procedimientos cada vez más ágiles (Sierra Rodríguez, 2022). A pesar de esto, cada Administración Pública ha desarrollado su propia legislación, como en el caso de Canarias, donde se han completado y adaptado estas regulaciones a las necesidades regionales.

Además, en el ámbito más amplio, España ha ratificado su compromiso con la implementación de la Agenda 2030, reconociendo el papel crítico de los Planes de Gobierno Abierto (en adelante, PGA) en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS). Esto nos lleva a analizar los compromisos específicos que Canarias ha adquirido en esta dirección.

Para llegar a todo ello, partiremos de un análisis de la transparencia, para adentrarnos escalón por escalón en cómo ha ido evolucionando el Gobierno abierto, *open data*, y analizar cómo se integra la protección de datos en este contexto, destacando el trabajo realizado por los delegados de protección de datos y especialistas en protección de datos.

Por esta razón, los objetivos de este artículo son; explorar en detalle la evolución y el estado actual de la transparencia en el sector público, el Gobierno abierto y el *open data* en Canarias. Además de delimitar y examinar su relación con la protección de datos y la implementación de la privacidad desde el diseño ya que consecuentemente se plantea un gran desafío como lo es una adecuada gestión de datos personales a la que todas las instituciones públicas deben de apuntar en los ahora denominados espacios de datos. Pretendemos, a través de un análisis riguroso, proporcionar un alcance completo sobre cómo estos conceptos se entrelazan y afectan en el contexto de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta las regulaciones y los estándares europeos y nacionales que dirigen esta plena transformación.

## 2. TRANSPARENCIA

### 2.1. Definición de transparencia desde las Administraciones Públicas

Una de las más sencillas definiciones<sup>1</sup> la proporcionan Criado Grande y Pastor Palomares (2017) quienes conceptúan a la transparencia como;

«un conjunto de actos mediante los cuales los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a conocer la información que poseen los gobiernos y AAPP. Dicho de otra manera, podemos definir la aplicación de la transparencia como el conjunto de mecanismos por los que los gobiernos y AAPP deben publicar información sin que nadie se la pida, además de garantizar el derecho de acceso a otra

---

<sup>1</sup> Guía donde se encuentra la definición de Criado Grande y Pastor Palomares. Pág. 10. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:30007c30-da81-4aff-9e74-79d029ccc7d4/Guia\\_GobAb\\_Bachillerato\\_vdef.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:30007c30-da81-4aff-9e74-79d029ccc7d4/Guia_GobAb_Bachillerato_vdef.pdf)

información, cuando se solicite por alguna persona u organización, (...) a esto, además, se le denomina paredes de cristal».

Desde otra perspectiva, se pueden encontrar múltiples definiciones de transparencia propuestas por diversos autores. Sin embargo, nuestro enfoque se centra en la normativa autonómica, que resulta tanto interesante como diversa. En la exposición de motivos de leyes promulgadas por diferentes Administraciones Públicas, como en el caso de Andalucía, se resalta que la transparencia es un componente intrínseco de la democracia y desempeña un papel crucial en la construcción de una sociedad democrática avanzada, tal como se proclama en el preámbulo de nuestra Constitución Española (en adelante, CE).

Según esta Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPAn), la transparencia se considera esencial para facilitar la formación de opiniones críticas y fomentar la participación activa de todos los ciudadanos en la vida política, cultural, económica y social. Este objetivo es inquebrantable y está respaldado por el artículo 9.2 de la Constitución, que impone a las autoridades públicas la obligación de promoverlo.

Sin embargo, dentro de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias (en adelante, LCTAIP), en su art. 5 encontramos la definición de transparencia diferenciada del principio de transparencia;

«como la actualización, elaboración, difusión y puesta a disposición de cualquier persona, en forma entendible y clara, de la información prevista en esta ley derivada de la actuación de las entidades en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, sin más limitaciones que las establecidas legalmente».

Esta definición de transparencia subraya el compromiso de las entidades incluidas en la Ley para garantizar un acceso sencillo y claro a la información derivada de sus acciones y responsabilidades. Esta práctica fortalece la confianza en el Gobierno y las instituciones públicas. Además, resalta que la transparencia no debe estar sujeta a restricciones excesivas, lo que enfatiza su importancia en la promoción de la democracia y la responsabilidad del gobierno.

Por otro lado, podemos completar un poco más la definición en los portales de Transparencia, de Islas Baleares<sup>2</sup> y Castilla La Mancha<sup>3</sup>, que plantean la definición, enfocándola como uno de los pilares esenciales que orientan la conducta de las instituciones públicas. Bajo este principio, la Administración se compromete a difundir la información necesaria, lo que habilita a la ciudadanía para que participe activamente en los asuntos públicos y supervise la rendición de cuentas de las autoridades públicas. La transparencia, en consecuencia, se erige

---

<sup>2</sup> ¿Qué es la transparencia? Portal de transparencia del Govern Illes Balear. Disponible en: [https://www.caib.es/sites/transparencia/es/qua\\_as\\_la\\_transparencia/](https://www.caib.es/sites/transparencia/es/qua_as_la_transparencia/)

<sup>3</sup> ¿Qué es y para qué sirve la transparencia? Disponible en: <https://transparencia.castillalamancha.es/transparencia>

como un mecanismo de fiscalización, al mismo tiempo que constituye un indicador de la calidad de los gobiernos democráticos, (Portal de Castilla-La Mancha). Asimismo, se revela como una herramienta de comunicación y diálogo de gran alcance entre los poderes públicos y la sociedad.

Para ampliar esta definición, retomando la legislación local y ya atisbando nuevos aires en el paradigma digital podemos leer el preámbulo de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante, LTAPPCA), establece que «en la gestión pública, la transparencia se presenta como una condición esencial del Gobierno abierto» ya que sin ella no podríamos hablar de *open government* hoy en día. Esta característica facilita a los ciudadanos el acceso a información relevante sobre la administración de los asuntos públicos, permitiéndoles así formar opiniones fundamentadas. Consecuentemente, esta capacidad les habilita para participar de manera efectiva en la toma de decisiones, ejercer el control y exigir responsabilidades, lo que a su vez contribuye a la reducción de la arbitrariedad y la falta de claridad, al tiempo que aumenta la legitimidad de las autoridades públicas. Además, la transparencia posibilita la reutilización de datos del sector público, impulsando la innovación y estimulando el crecimiento económico.

De otra parte, hay que destacar que se pone en relieve el principio de transparencia. En nuestro caso, el artículo 105.b) de la CE recalca como un hito en nuestro sistema legal al introducir el principio de transparencia, que representa un quiebre con la tradicional norma de confidencialidad que ha caracterizado a la Administración Pública. Este principio de transparencia, según González-Juliana Muñoz<sup>4</sup> (2021), posibilita la participación ciudadana en los asuntos gubernamentales y, lo que es aún más importante, permite el escrutinio de las acciones de la Administración, permitiendo que la ciudadanía supervise la toma de decisiones y el uso de los fondos públicos. La transparencia se convierte así en una necesidad democrática que transforma verdaderamente la Administración pública, pasando de ser una entidad que actúa sobre los ciudadanos a ser una Administración que opera en beneficio de los ciudadanos y con su participación activa.

Cabe señalar que, el principio de transparencia se encuentra regulado por la LTAIPBG, y se estructura en dos vertientes fundamentales: la obligación de hacer pública cierta información de manera proactiva, conocida como “publicidad activa”, y la obligación de responder a las solicitudes de información realizadas por los ciudadanos, amparada en el derecho de acceso a la información pública, conocido como “publicidad pasiva”. Siempre, bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de transparencia.

Al examinar algunas de las legislaciones autonómicas, podemos resaltar ciertos elementos clave sin redundar demasiado. Por ejemplo, la LTPAn establece el

---

<sup>4</sup> Disponible en: <https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1513356>

“Principio de transparencia”, en virtud del cual toda la información pública es en principio accesible y solo puede restringirse para proteger otros derechos e intereses legítimos, según lo establecido en la ley. Mientras tanto, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias enfatiza la importancia de la “transparencia pública”<sup>5</sup>, requiriendo la divulgación proactiva y constante de información objetiva y veraz sobre la organización y funcionamiento de la actuación pública. De manera similar, la, LTAPPCA subraya el “principio de transparencia pública”, exigiendo una divulgación clara y accesible de la información relacionada con la organización y el funcionamiento gubernamental. Además, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia, enfatiza la gratuidad y accesibilidad de la información pública, garantizando que toda persona tenga acceso libre y gratuito a la misma, con excepciones específicas contempladas en la ley.

En definitiva, se puede interpretar que la definición de “transparencia” se aproxima a la idea general de hacer que la información sea accesible, mientras que el “principio de transparencia” establece cómo debe aplicarse la transparencia en la práctica, garantizando el acceso a la información pública. Aunque algunas leyes no mencionan explícitamente el “principio de transparencia”, su enfoque general es similar y busca los mismos objetivos relacionados con la apertura y el acceso a la información pública.

Ahora bien, González Ballesteros (2022), le da una aproximación de derecho fundamental, pues destaca que la transparencia se basa en el artículo 20.1 d) de la Constitución, que garantiza el derecho a recibir información veraz. El derecho de acceso apoya este principio constitucional y debería compartir tal consideración. La transparencia también facilita la participación en asuntos públicos y otros derechos.

## 2.2. Evolución de la transparencia pública

La evolución de la transparencia en la administración pública ha sido un proceso en constante desarrollo a nivel internacional. En la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, encontramos un reconocimiento sólido de estos derechos en sus artículos 41 y 42, que abordan el derecho a una buena administración y el derecho de acceso a los documentos, respectivamente. Además, el Convenio 205 del Consejo de Europa enfatiza la importancia de la transparencia de las autoridades públicas en una sociedad democrática y pluralista. Este convenio establece que el acceso a los documentos públicos no solo es un derecho fundamental, sino también una fuente esencial de información para el

---

<sup>5</sup> Nuestro enfoque y estudio se refiere al término “transparencia pública”. Mientras que en palabras de otros autores y en un ámbito más global se verá que se suele hablar de forma más común sobre “transparencia gubernamental”.



público, fomentando la integridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de las autoridades públicas.

La adaptación de nuestro modelo de Administración pública a este nuevo escenario ha sido una preocupación central para el legislador estatal. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sentó las bases al establecer en su artículo 3.5 que las Administraciones públicas deben actuar en sus relaciones con los ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios de transparencia y participación. Este marco normativo ha sido posteriormente ampliado a través de otros textos legales, como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (en adelante, LRISP). Sin embargo, es la Ley 19/2013, LTAIPBG, la que marca un avance definitivo en la materia al reforzar la transparencia en la actividad pública y garantizar el derecho de acceso a la información.

Además de la legislación nacional, es importante destacar que cada Comunidad Autónoma y Administración local ha desarrollado sus propias leyes y regulaciones sobre transparencia, como hemos visto su estudio. Estas legislaciones autonómicas complementan y enriquecen el marco legal general, adaptándolo a sus necesidades específicas y contribuyendo al avance de la transparencia en todo el país.

Para poder continuar hablando sobre esta evolución normativa, se materializa mediante los portales de transparencia. Un portal de transparencia se presenta como un sitio web que alberga toda la información que la Administración pone a disposición del público en general. Dentro de estos portales, es posible encontrar una variedad de datos e informaciones, que incluyen, entre otros aspectos, los presupuestos de las administraciones públicas, las remuneraciones de altos funcionarios, los catálogos de bienes, los contratos, las subvenciones o acuerdos con otras entidades públicas, entre muchas otras fuentes de información.

Desde su inicio el 10 de diciembre de 2014, coincidiendo con la entrada en vigor de la LTAIPBG, hasta la fecha actual, el Portal de la Transparencia de España (en adelante, PTE), y dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, concretamente de la Dirección General de Gobernanza Pública ha registrado y gestionado solicitudes de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración General del Estado. Además, se ha mantenido activa la presencia online a través de la cuenta de Twitter y el canal de YouTube del PTE. Asimismo, cabe destacar que existen portales de transparencia específicos en cada una de las comunidades autónomas<sup>6</sup>, en cumplimiento de sus respectivas leyes de transparencia.

---

<sup>6</sup> Ver Transparencia en otras Administraciones Públicas. Disponible en: <https://transparencia.>

Lista de entidades que hacen públicos sus datos en el PTE:

- a. La Administración General del Estado.
- b. Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, así como las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.
- c. Los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que, ya sea con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tienen la responsabilidad de regular o supervisar un sector o actividad específicos.
- d. Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que están vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o son dependientes de ellas, incluyendo las Universidades públicas.

### **2.3. Tipos de Transparencia y primeros límites con la protección de datos**

En el contexto de la transparencia estatal, es fundamental comprender los dos enfoques clave que los poderes públicos emplean para facilitar el acceso a la información pública: la Publicidad Activa y el Derecho de Acceso. Estos dos tipos de transparencia, junto a Gobierno abierto, integridad y participación los podemos ver en el PTE, representan perspectivas distintas pero complementarias en la promoción de la apertura y la rendición de cuentas en la administración pública. Martín Delgado (2021) describe los dos tipos de transparencia, la activa y la pasiva, pero trataremos de relacionarlo con los límites que se ponen sobre la mesa respecto del derecho fundamental a la protección de datos:

#### **2.3.1. Transparencia activa o “publicidad activa”**

Desde la perspectiva de la transparencia activa, se insta a las Administraciones Públicas a divulgar de manera periódica y actualizada información relevante para garantizar la transparencia en su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública. Esto implica la publicación proactiva de tres categorías de información: institucional, organizativa y de planificación; información de relevancia jurídica; e información económica, presupuestaria y estadística. La normativa también permite que las leyes autonómicas o sectoriales amplíen este conjunto mínimo de información que debe ser divulgada.

En el PTE, podemos ver, los elementos de información de la Publicidad Activa (pestaña por materias), que se han categorizado en seis áreas principales<sup>7</sup>

---

[gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/MasInformacion/Administraciones-publicas.html](http://gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Administraciones-publicas.html)

<sup>7</sup> Guía de publicidad Activa. Disponible en: <https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/>

para simplificar el acceso a la información que desea consultar. Puede acceder a la lista completa o navegar por cada una de estas áreas:

- **Organización y Empleo Público:** Contiene información relacionada con la estructura organizativa y el empleo público en la entidad.
- **Planificación y Estadística:** Incluye información sobre planes estratégicos, estadísticas y datos de planificación.
- **Altos Cargos:** Ofrece datos sobre los altos funcionarios y cargos directivos en la organización.
- **Normativa y Otras Disposiciones:** Proporciona acceso a normativas y otras disposiciones legales relevantes.
- **Contratos, Convenios y Subvenciones:** Contiene información sobre contratos, convenios y subvenciones celebrados por la entidad.
- **Información Económico-Presupuestaria:** Incluye datos económicos y presupuestarios, como el presupuesto de la entidad y otros aspectos financieros.

Estas categorías facilitan la búsqueda y el acceso a información específica según sus necesidades e intereses. La imagen contiene estadísticas de las vistas mensuales hasta el año 2022 del Portal de Transparencia. Estos datos revelan que los ciudadanos muestran especial atención en la sección de “Publicidad Activa”, ya que es una de las áreas más visitadas del portal. Como muestra del interés de la ciudadanía por acceder a información relevante y actualizada sobre la entidad y su funcionamiento.

Además, la transparencia activa va más allá de simplemente divulgar información; también garantiza que esta información sea comprensible, de fácil acceso y gratuita. Debe estar disponible en formatos accesibles para personas con discapacidad, siguiendo el principio de accesibilidad universal y diseño para todos. La Ley también promueve el principio de reutilización de la información, asegurando que la información sujeta a las obligaciones de transparencia esté disponible preferiblemente en formatos reutilizables, lo que amplía el derecho a entender más allá del derecho al mero conocimiento.

Sin embargo, esta divulgación debe llevarse a cabo de manera responsable y respetando la protección de datos personales. En este contexto, las Administraciones Públicas deben tener en cuenta las normativas de protección de datos al publicar información. Es fundamental que los datos personales no se divulguen de manera que puedan identificar a las personas involucradas sin su consentimiento o sin una base legal adecuada. Esto se aplica a categorías especiales de datos, como aquellos relacionados con la salud, la vida sexual, la afiliación sindical, entre otros. Debiendo las AAPP, adoptar medidas para asegurar que la información divulgada en el marco de la publicidad activa no infrinja las normativas de protección de datos. Esto puede incluir la disociación de datos persona-

les antes de la publicación o la implementación de mecanismos que permitan el acceso a información relevante sin revelar datos sensibles.

**Figura 1. Páginas vistas por secciones. Datos correspondientes a visitas mensuales durante los periodos 2014 al 2022**

**Páginas vistas por secciones**

| Secciones   | Nº páginas vistas |        |
|---|-------------------|--------|
| <b>Publicidad activa</b>                          | 225.318           | 77,92% |
| <b>Derecho de acceso a la información pública</b> | 34.104            | 11,79% |
| <b>Gobierno abierto</b>                           | 12.683            | 4,39%  |
| <b>Participación ciudadana</b>                    | 4.727             | 1,63%  |
| <b>Más información</b>                            | 12.320            | 4,26%  |



Fuente: Google Analytics. Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.<sup>8</sup>

**2.3.2. Transparencia pasiva o “derecho de acceso”**

La transparencia pasiva, por otro lado, se centra en el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública. Este enfoque permite a los ciudadanos solicitar información específica a las Administraciones Públicas. A través de este derecho, los ciudadanos pueden obtener acceso a información que no ha sido

<sup>8</sup> Boletín estadístico del Portal de Transparencia. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:b4c2acab-1510-496b-a4f6-0bc08d0838dd/2022\\_07\\_Boletin\\_Portal\\_en\\_cifras.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:b4c2acab-1510-496b-a4f6-0bc08d0838dd/2022_07_Boletin_Portal_en_cifras.pdf)

divulgada de manera proactiva. La Ley garantiza que las solicitudes de información sean atendidas y que la información esté disponible para aquellos que la solicitan. Sin embargo, derecho de acceso a la información pública no es absoluto y está sujeto a límites importantes además del art. 14 LTAIPBG, especialmente en lo que respecta a la protección de datos personales según el art. 15 LTAIPBG. Estos límites son fundamentales para equilibrar la necesidad de acceso a la información con la protección de la privacidad y los derechos individuales.

En situaciones donde la información solicitada incluye datos personales que revelan la ideología, afiliación sindical, religión o creencias de una persona, el acceso solo se permite con el consentimiento expreso y por escrito del individuo afectado, a menos que esa información ya haya sido públicamente divulgada. Cuando la información contiene datos personales con una especialidad protegida aún mayor, como los relacionados con la vida sexual, el origen racial, la salud, datos genéticos o biométricos, detalles sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven una amonestación pública, el acceso también está restringido. En estos casos, también se requiere el consentimiento expreso del individuo afectado o la existencia de una norma legal específica que lo permita.

Adicionalmente, también podemos encontrar en el PTE, una guía para ejercer el derecho de acceso a la información pública.<sup>9</sup> Continuaremos el análisis en el apartado 5.

### 2.4. Portal de Transparencia de Canarias

Como parte de nuestro análisis, examinaremos la transparencia en Canarias que se encuentra en el Portal de Transparencia de Canarias, que constituye un recurso valioso para comprender cómo se implementa la transparencia en esta comunidad autónoma y acceder a la información relevante sobre su administración y gestión gubernamental.

Sobre la LCTAIP, podemos añadir que se ajusta a la legislación básica sobre transparencia y acceso a la información pública LTAIPBG (Ley 19/2013), desarrollando principalmente la publicidad de la información, estableciendo detalles que deben divulgarse sin solicitudes previas. Además, a diferencia de la legislación básica, esta ley incluye un régimen de infracciones y sanciones específicas para garantizar el cumplimiento de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en respuesta a las demandas ciudadanas. Sobre los límites de la protección de datos, el Artículo 14 LCTAIP se asegura de que, en el proceso de publicación de información pública, se respeten las leyes de protección de datos y se tomen medidas para proteger la privacidad de las personas, especial-

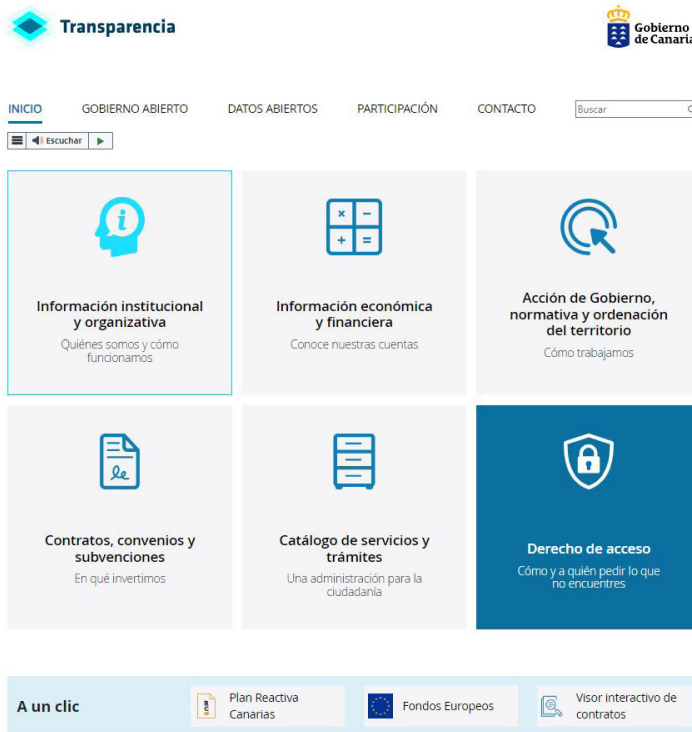
---

<sup>9</sup> En modo FAQ, Preguntas y respuestas para un fácil entendimiento. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:49aca1ad-d2c9-4592-bab9-b423fc31684e/Guia-ejercicio-de-Derecho-de-Acceso\\_en\\_revisi%C3%B3n\\_lenguajeNS.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:49aca1ad-d2c9-4592-bab9-b423fc31684e/Guia-ejercicio-de-Derecho-de-Acceso_en_revisi%C3%B3n_lenguajeNS.pdf)

mente cuando se trata de datos que requieren de especial protección, la publicación nos dice, se hará previa disociación de los mismos. Esto garantiza que se cumplan las regulaciones de datos aplicables.

Dicho ello, el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias puede visitarse en <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/> donde se puede revisar toda la información que contiene y que está totalmente disponible. Al navegar en esta web, podemos observar una pestaña de Gobierno abierto que nos lleva al propio y diferenciado Portal de Gobierno Abierto de Canarias, a su vez visualizamos otra pestaña de datos abiertos que también nos lleva al Portal de Datos Abiertos. A continuación, si clicamos en participación nos llevará a otro dominio de la misma página y finalmente vemos una pestaña de contacto.

**Figura 2. Vista del Portal de Transparencia de Canarias, página de inicio**



Fuente: Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias, 2023.

Este portal está dividido en secciones:

- Información institucional y organizativa
- Información económica y financiera

- Acción de Gobierno normativa y ordenación del territorio
- Contratos, convenios y subvenciones
- Catálogo de servicios y trámites
- Derecho de acceso

A continuación, tenemos acceso directo al Plan Reactiva Canarias, pues Canarias fue la Comunidad Autónoma más afectada por la crisis del coronavirus de 2019-2020, debido a la paralización en el sector turístico. Así mismo podemos ver los fondos europeos que se han asignado para programas regionales del Gobierno de Canarias y finalmente podemos clicar el visor interactivo de contratos. Pudiendo conocer todos los contratos públicos, haciendo búsqueda por categoría, fecha, tipo de contrato, tipo de procedimiento, así como por tipo de entidad. Si algo marca un especial tramo al visitar la web es que hay un espacio para El Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, el Comisionado) que nos dice la LCTAIP es el órgano de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El comisionado, en ejercicio de sus funciones actúa con plena independencia y autonomía. Se puede ampliar su configuración y funciones en el título IV de la LCTAIP. Igualmente, podemos ver esa independencia pues se encuentra en una página web distinta: <https://transparenciacanarias.org/> donde podemos ver los informes por años, las evaluaciones de transparencia vía T-Canarias, cómo hacer reclamaciones, ver resoluciones y también estar al día de las novedades del Comisionado que ahora en septiembre ha creado el canal de denuncias sobre infracciones normativa. Esto es un sistema interno de información en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Después de haber explorado una amplia cantidad de información de acceso fácil y público en el Portal de Transparencia de Canarias, es común que un ciudadano comience a cuestionarse la protección de todos estos datos. ¿Dónde yacen los límites en lo que respecta a la salvaguardia de los datos personales? Estas son preguntas legítimas que profundizaremos en la siguiente sección sobre Protección de Datos, apartado 5 y 6. Sin embargo, antes de adentrarnos en este tema crucial, es esencial comprender en profundidad el concepto de Gobierno abierto y su distinción de *open data*.

### 3. GOBIERNO ABIERTO

En el ámbito de la administración pública y la transparencia, es fundamental comprender la distinción entre dos conceptos que a menudo se entrelazan y suelen ser tomados como sinónimos justamente por parte de la ciudadanía. Gobierno abierto y *open data*. Ambos conceptos tienen un impacto



significativo en la forma en que las instituciones públicas interactúan con los ciudadanos y comparten información, pero sus objetivos y alcances son distintos. Mientras que *open data* se centra principalmente en la apertura y accesibilidad de los datos públicos, Gobierno abierto engloba una gama más amplia de vertientes, incluyendo la participación ciudadana en la toma de decisiones, la colaboración entre el gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la transparencia como un principio fundamental que es lo que llevamos analizando desde los anteriores epígrafes. Igualmente, podemos diferenciarlo del Gobierno electrónico o *e-Gobierno*, otro término muy relacionado pero que se centra más en el uso de las TIC, digitalización de los servicios, para ofrecerlos a los ciudadanos de forma online y mejorar la eficacia en la gestión por parte de la administración.

### 3.1. Evolución y concepto del Gobierno Abierto

Los orígenes de Gobierno abierto u *open government*, en inglés, se remontan cuando Parks en 1957 lo menciona por primera vez en un artículo<sup>10</sup>, haciendo una conexión entre Gobierno Abierto con la rendición de cuentas y la libertad de información de los Estados Unidos. Desde ese momento hubo un movimiento para asegurar el derecho a los ciudadanos de conocer e informarse sobre asuntos públicos, que se reactivó en 2003 y posteriormente en 2006 por parte de OCDE<sup>11</sup> donde el concepto de Gobierno abierto fue evolucionando como una forma de garantizar transparencia y rendición de cuentas. Montero Caro (2020), indica que ese concepto se asemeja más que el que conocemos hoy.

En 2009, el concepto volvería a tomar forma con Barack Obama, que redacta el Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto<sup>12</sup>. En dicho texto, su objetivo fue crear un sistema de transparencia, participación política y colaboración. Pero esto fue además el primer paso que impulsó a otros países para seguir estas mismas políticas de Gobierno abierto.

La definición más citada *Open government*, como se le conoce en inglés y que encontramos también en el Portal de Gobierno Abierto de Canarias, proviene de la Recomendación de la OCDE<sup>13</sup> en 2017. Según esta definición, el Gobierno abierto es una cultura de gobernanza que fomenta los principios de transparen-

---

<sup>10</sup> PARKS, W., "The Open Government Principle: Applying the right to know under Constitution" en *The George Washington Law Review*, Núm. 26.1, 1957.

<sup>11</sup> OCDE, *Open Government: Fostering Dialogue with Civil Society*, OCDE, París. 2003. Puede ampliar las publicaciones. Disponible en: <https://www.oecd.org/mena/governance/opengovernmentpublications.htm>

<sup>12</sup> OBAMA, B., "Transparency and Open Government Memorandum for the heads of executive departments and agencies" en *Federal Register*, Núm. 74-15, 2009, págs. 4685-4686

<sup>13</sup> Recomendación Del Consejo Sobre Gobierno Abierto. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/recomendacion-del-consejo-sobre-gobierno-abierto-141217.pdf>



cia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas, todo ello en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo.

La mencionada Recomendación reconoce que un Gobierno abierto es uno de los puntos de partida esenciales en la generación de confianza entre los ciudadanos y para alcanzar diversos resultados en la política pública en una amplia variedad de áreas. Como la lucha contra la corrupción, la promoción de la integridad en el sector público, la promoción de la libertad cívica, el avance en el ámbito del gobierno digital, la modernización de la administración pública, la mejora de la contratación pública, la innovación en el sector público, la gestión efectiva de las finanzas públicas y la administración de los recursos humanos. Además, el Gobierno abierto está estrechamente alineado con los principales objetivos socioeconómicos en el contexto de la Agenda Global 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS).

Incorporando definiciones adicionales de otros autores definen «el Gobierno abierto como el esfuerzo de crear instituciones que sean más transparentes, pero también más participativas, comprometiendo a los ciudadanos en la toma de decisiones y adopción de políticas, desde sus inicios y, por tanto, con el beneficio de extender la consulta y participación a todos los agentes implicados y no sólo a los agentes del modelo político clásico». (García García 2014)

Por lo que, para lograr un Gobierno abierto en su totalidad, es esencial aprovechar las nuevas herramientas sociales que están disponibles para interactuar de manera más abierta y participativa con la comunidad. Además, también implica fomentar la colaboración dentro de la gestión pública. (Criado y Ruvalcaba Gómez 2016)

En palabras de Criado 2021, podemos ver como el Gobierno abierto viene evolucionando de manera rápida y adentrándose en las agendas públicas para cambiar la forma de gobernar en las ya ahora denominadas sociedades digitales.

Exploraremos algunas de las definiciones en las que han trabajado algunas de las legislaciones autonómicas sobre Gobierno abierto, para conseguir prever el sentido que se le da en ámbito nacional por parte de quienes elaboran las leyes:

En primer lugar, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, nos dice que Gobierno Abierto implica la definición y aplicación de políticas públicas con el propósito de fomentar la participación ciudadana, la colaboración y la transparencia en la gestión de asuntos públicos. Consiste en tomar medidas destinadas a establecer una comunicación constante y bidireccional, (cuando la ley menciona establecer una relación y dialogo permanente) entre la Administración, sus organismos y entidades públicas, y los ciudadanos.

Seguidamente, la Comunidad Autónoma de Aragón y Comunidad Autónoma de Murcia, ambas legislaciones, señalan que promueve una comunicación y un diálogo, en esta ocasión indican que de “calidad” con los ciudadanos y las ciuda-

danas con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, hasta aquí la definición es similar a la anterior, pero añade, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, esto es que se espera que rindan cuentas de sus acciones a las personas a las que sirven, y esto se logra a través de la transparencia y el acceso a la información. Finaliza la definición indicando que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel, interpretamos que, entre los diversos niveles del gobierno, así como de otras partes interesadas como pudieran ser los diversos organismos internacionales, que encaja con la noción de colaboración que veremos en el siguiente apartado.

Finalmente, desde Comunidad Autónoma de Navarra, analizamos su definición es la más extensa de todas las anteriores. Gobierno abierto, nos dice, es una forma de funcionamiento capaz de entablar una conversación permanente con los ciudadanos y ciudadanas, añade que con el fin de escuchar lo que dicen y solicitan. Adicionalmente, toma sus decisiones centrándose en sus necesidades y preferencias. Facilita la participación y la colaboración de la ciudadanía en la definición de sus políticas, en la creación de los servicios públicos y en el ejercicio de sus funciones, que proporciona información y comunica aquello que decide y hace de forma transparente, quizás lo mejor de esta definición es lo que incorpora al final, pues indica que se somete a criterios de calidad y de mejora continua, además de rendir cuentas y asumir su responsabilidad ante los ciudadanos y ciudadanas a los que ha de servir.

Las conclusiones que se pueden extraer de estas definiciones de Gobierno abierto son las siguientes:

- El Gobierno abierto se caracteriza por establecer una relación constante y bidireccional entre la Administración y los ciudadanos, promoviendo la comunicación y el diálogo efectivos.
- Busca facilitar la participación activa y la colaboración de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones.
- Se enfoca en garantizar la transparencia en la actuación de la Administración, proporcionando información clara y accesible sobre sus acciones y decisiones.
- Busca rendir cuentas de manera efectiva, asumiendo la responsabilidad de sus acciones y decisiones ante los ciudadanos a quienes sirve.
- Considera las necesidades y preferencias de la ciudadanía en la toma de decisiones y la creación de servicios públicos.
- Promueve la mejora continua y la calidad en la prestación de servicios públicos.
- Se adapta a un enfoque de gobernanza multinivel, reconociendo la importancia de la colaboración y coordinación entre diferentes niveles de gobierno.

### 3.2. Gobierno abierto: Pilares y principios

Las políticas de Gobierno abierto tienen como propósito enriquecer la calidad de los sistemas democráticos, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos y mejorando la eficiencia y eficacia de la acción gubernamental, aprovechando las ventajas que brindan Internet y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los tres pilares o principios esenciales en los que se basa el Gobierno abierto, que podemos encontrar en todas las anteriores definiciones anteriores, incluso la de Barack Obama en 2009 son los siguientes:

- a) **Transparencia:** Concepto y principio ampliamente estudiado en anteriores epígrafes, es la divulgación del Gobierno ante los ciudadanos y el acceso a la información pública que posibilita el control de la gestión gubernamental. Solo puede restringirse para proteger otros derechos e intereses legítimos, según lo establecido en la ley. Quizás para ampliar este punto, podríamos hablar sobre la rendición de cuentas, que implica que las personas que desempeñan funciones en el ámbito del servicio público tienen la obligación de proporcionar de manera regular y pública explicaciones, justificaciones y asumir la responsabilidad por cómo se han utilizado los recursos asignados y los resultados logrados, siguiendo principios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

En este contexto, ha surgido la iniciativa conocida como *rendiciondecuentas.es*, que ofrece acceso a información relacionada con la gestión financiera y económica de las entidades locales. Esta información se deriva de las cuentas generales presentadas por estas entidades, abarcando tanto las cuentas de la entidad principal como las de las entidades vinculadas y asociadas a ella.

Adicionalmente, la rendición de cuentas es una herramienta importante para prevenir la corrupción gubernamental. Cuando los funcionarios públicos saben que deben rendir cuentas por sus acciones y el uso de los recursos públicos, se reduce la probabilidad de comportamientos corruptos.

- b) **Participación:** Los ciudadanos deben tener la capacidad de canalizar su conocimiento, opinión y compromiso social hacia el Gobierno, y este debe estar dispuesto a utilizar los amplios recursos que representa el caudal de conocimientos y experiencias de toda la sociedad para beneficio del bien común. De hecho, el estudio de la Demanda y Uso de Gobierno Abierto en España realizado en 2012<sup>14</sup>, arrojó un valor muy positivo sobre la percepción de los ciudadanos encuestados sobre el valor de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Un 91,5% consideró que la participación

---

<sup>14</sup> Estudio de la Demanda y uso de Gobierno Abierto en España. Febrero 2013. ONTSI. Disponible en: [https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/demanda\\_y\\_uso\\_de\\_gobierno\\_abierto\\_en\\_espana.pdf](https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/demanda_y_uso_de_gobierno_abierto_en_espana.pdf)

es necesaria. Sobre la participación en el ámbito socio político en Internet, El 36,1% de los encuestados afirman haber consultado algún proyecto de ley o programa público, como se puede apreciar en el gráfico el 28,8% ha firmado alguna petición o manifiesto o sólo el 14,1 en ese momento había publicado o comentado información en Internet.

**Figura 3. Resultados de la participación ciudadana a través de Internet**



Fuente: Estudio de la Demanda y uso de Gobierno Abierto en España. Febrero 2013. ONTSI

c) Colaboración: En plena era digital, la cooperación entre las administraciones y entre estas y la sociedad es esencial para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la acción gubernamental. En la colaboración se suele también posicionar a la rendición de cuentas y la integridad.

Calderón (2012) sostiene que la colaboración en las sociedades democráticas avanzadas y conectadas a través de la red se compone de 4 etapas (Concha, Naser, Parra. 2012. p 41 y ss.). cruciales que deben cumplirse:

- Colaboración gubernamental: Esta fase implica la cooperación tanto en un contexto vertical, entre distintos niveles de gobierno, como en uno horizontal, entre los diferentes departamentos dentro de un mismo gobierno. Aquí se abraza la noción del software libre y los formatos abiertos, los cuales no solo reducen costos, sino que también promueven la compartición de información y conocimiento en beneficio de la ciudadanía.

- Colaboración con empresas privadas: Los gobiernos a menudo requieren la ayuda de empresas privadas para gestionar sus políticas. Por lo tanto, es esencial que colaboren con estas empresas, especialmente en la creación de aplicaciones y recursos informáticos, como los portales de datos abiertos.
- Colaboración con la ciudadanía: Esta fase se relaciona con la participación ciudadana y empodera a los ciudadanos al proporcionarles herramientas informáticas para interactuar con el gobierno y las administraciones públicas. Esto les permite contribuir en la toma de decisiones gubernamentales a través de propuestas y debates
- Colaboración con la sociedad civil: Las organizaciones de la sociedad civil a menudo tienen un profundo conocimiento y experiencia en áreas específicas como salud, la solidaridad, el medio ambiente, la salud, la educación, entre otras. Los gobiernos pueden aprovechar este *expertise* para tomar decisiones informadas y desarrollar políticas más efectivas.

Dentro de los márgenes que se viene planteando, es importante mencionar, como es un proceso de implantación del gobierno abierto, crucial para impulsar la transparencia, la participación y la colaboración en las administraciones públicas. En este proceso de evolución hacia el gobierno abierto, basado en las experiencias de EE.UU. y el Reino Unido, y en línea con la declaración del G8 sobre datos públicos abiertos, se identifican los siguientes pasos clave:

1. Publicación en línea de información gubernamental, la información debe publicarse en línea de manera oportuna, con un enfoque en la divulgación de toda la información disponible en formatos abiertos que permitan su descarga y manipulación.
2. Mejora de la calidad de la información, se debe priorizar la calidad, objetividad, utilidad e integridad de la información pública.
3. Cultura de gobierno abierto, para fomentar una cultura que promueva la transparencia, la participación y la colaboración en las administraciones públicas mediante prácticas innovadoras y la adopción de nuevas tecnologías.
4. Marco normativo adecuado: Establecer un marco normativo que facilite la explotación de las nuevas formas de interacción entre las administraciones y los ciudadanos generadas por la web social y semántica, promoviendo colaboraciones significativas con investigadores, el sector privado y la sociedad civil (García García, 2014)

Sin embargo, en diciembre de 2007, un grupo de treinta defensores del Gobierno abierto se reunió en Sebastopol, California, dejando plasmados ocho principios para la apertura de datos gubernamentales. Estos principios establecen que los datos del gobierno se considerarán abiertos si se hacen públicos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Todos los datos públicos deben ser **completos** y estar disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones válidas de privacidad, seguridad o privilegio.
- Los datos deben ser **oportunos**, estar disponibles tan pronto como sea necesario para preservar su valor.
- Los datos serán **primarios**; deben ser presentados tal como se recopilan en la fuente, con el mayor nivel posible de detalle, sin agregaciones o modificaciones.
- Los datos deben estar **accesibles** para la mayor cantidad de usuarios y propósitos posible.
- Los datos serán **no discriminatorios**, siendo disponibles para cualquier persona sin requerir registro previo.
- Los datos deben estar estructurados para ser **procesables por máquina** de manera razonable para permitir el procesamiento automatizado.
- Los datos abiertos serán **no propietarios** deben estar disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tenga control exclusivo.
- Los datos estarán **libres de licencia**, no estar sujetos a regulaciones de derechos de autor, patentes, marcas comerciales o secretos comerciales. Se pueden permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad y privilegio. La conformidad con estos principios debe ser revisable.
- Adicionalmente, nos dicen que también deben de contemplarse otros 7 principios<sup>15</sup>; como la gratuidad online, permanentes, diseñado con aportes públicos, documentados, seguros, confiables, en presunción de apertura<sup>16</sup>

### 3.3. IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024<sup>17</sup>

Actualmente España viene trabajando en planes que se desarrollan cada dos años desde que se unió a la Alianza para el Gobierno Abierto en 2011. Ha generado avances significativos en la promoción de sus principales pilares; transparencia, la participación ciudadana y la colaboración entre distintos niveles de gobierno y la sociedad civil. Estos progresos han contribuido al impulso de la Agenda 2030 en España. Actualmente se está ejecutando el plan IV 2020-2024, cuatrienal porque tuvo que retrasarse a raíz de la pandemia del COVID-19 y porque se consideró en

---

<sup>15</sup> 7 principios adicionales a los 8 principios de los datos de gobierno abierto. Disponible en: <https://opengovdata.org/>

<sup>16</sup> Directrices de Política de datos Abiertos. Disponible en <https://sunlightfoundation.com/opendataguidelines/>

<sup>17</sup> IV Plan de Gobierno Abierto, en su versión extendida, pues existe otro informe en versión para los ciudadanos. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24ecccc10d/IVPlanGobiernoAbierto-ES\\_2020-2024.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24ecccc10d/IVPlanGobiernoAbierto-ES_2020-2024.pdf)

2020, por la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto que, si se extendía a 4 años, se abordarían mejor cada uno de los compromisos del Plan.

La Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, DGGPMHFP) lidera, coordina y supervisa los planes de acción de Gobierno abierto en España, además de servir como punto de contacto en asuntos de Gobierno abierto a nivel internacional. El grupo interministerial de Gobierno abierto, bajo la coordinación de la DGGPMHFP, está compuesto por los encargados de las Unidades de Información de Transparencia y Gobierno Abierto de todos los ministerios

Siendo así, además el Gobierno abierto desempeña un papel esencial en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 16) de la Agenda 2030, que busca fomentar sociedades pacíficas e inclusivas para un desarrollo sostenible. Esto se logra promoviendo el acceso a la justicia y estableciendo instituciones eficaces y responsables que rindan cuentas y promuevan la participación ciudadana en asuntos públicos. Los principios del Gobierno abierto, como la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública, se mencionan explícitamente en tres metas del ODS 16 (16.6, 16.7 y 16.10) y son fundamentales para alcanzar los demás objetivos de la Agenda 2030.

España es el único miembro de la Alianza que cuenta con tres planes de acción de OGP activos, liderados por tres niveles de gobierno: el Gobierno de España, el Ayuntamiento de Madrid y el Gobierno Vasco, a los que se suman los implementados por las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña, que recientemente se unieron a la Alianza. Además, España cuenta con la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, un órgano específico que fomenta la cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a través de la Federación Española de Municipios y Provincias para avanzar en la política nacional de Gobierno abierto. Tras obtener resultados muy positivos y satisfactorios de los planes anteriores, que podemos apreciar en el cuadro de evolución de los Planes de Gobierno abierto, desde la aprobación de la LTAIBG. Especialmente el tercer plan, que promovió una cultura de Gobierno abierto entre el personal al servicio de la Administración. Siendo bastante significativo pues empieza a trabajar en un Gobierno abierto inclusivo, que pretende eliminar cualquier barrera al derecho de acceso y establece la creación del Foro del Gobierno Abierto, con un plan de Comunicación inclusivo, poniendo foco en diversas problemáticas provenientes de la brecha digital.<sup>18</sup> Promoviendo la participación de grupos específicos, personas jóvenes, mujeres, personas socialmente marginadas, personas mayores de 65 años, colectivo LGTBIQ+, entre otros.

---

<sup>18</sup> Véase el Informe final, Gobierno Abierto para todas las personas. Donde podemos observar indicadores de los diversos grupos que conforman la brecha digital. (p.21 y siguientes)



Así las cosas, se da posteriormente inicio al cuarto plan que continúa trabajando en la brecha digital como podemos ver en su compromiso número 8, pues el colectivo que vemos que más ha tenido un movimiento de crispación en redes sociales en 2022 es el de las personas mayores. Recordemos la noticia<sup>19</sup> que inundó noticieros en cuanto a que el 70% de los mayores de 65 años le resulta muy difícil el acceso y por tanto solicitar cualquier gestión con la Administración pública.

**Figura 4. Evolución de los Planes de Gobierno abierto España**

| Evolución Planes de Gobierno Abierto España |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   | Transparencia  | Participación  | Colaboración   |
| I Plan de Gobierno Abierto (2012-2014)      | Se aprueba la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en 2013.<br>Se difunden las cuentas sobre los resultados de la Cooperación Española para el Desarrollo.  | Se crea un sistema de colaboración y participación en la seguridad ciudadana, a través de las redes sociales.<br>Se mejoran estadísticas sobre criminalidad.   | Se simplifica el acceso de los pacientes a información sanitaria.  |
| II Plan de Gobierno Abierto (2014-2016)     | Se crea el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado. Posteriormente, las Administraciones Públicas han ido creando sus respectivos portales de transparencia.<br>Se mejora y adapta el Portal de la Administración de Justicia.   | Se da acceso, intercambio y protección de datos del Portal de Archivos Españoles (PARES)<br>Se da el acceso libre a materiales educativos a través de la plataforma Pro-común, así como el fomento de cursos en línea gratuitos.<br>Se consolida el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.  | Desarrollamos el Banco nacional de datos sanitarios en línea.<br>Ampliamos el sistema de Reutilización de la Información del Sector Público (RISP)   |
| III Plan de Gobierno Abierto (2017-2019)    | Solicitud de derecho de acceso a información pública sin certificado digital.<br>Ampliación, 42%, el catálogo de datos abiertos publicados.<br>Mejoras significativas:<br>Se mejoraron las estadísticas judiciales.<br>El Ministerio de Hacienda y Función Pública amplió los servicios de información relacionados con presupuestos, ejecución y liquidación para todas las Administraciones públicas.<br>Se aumentó la calidad de los datos inmobiliarios al coordinar el catastro y el Registro de la propiedad.<br>Se implementaron mejoras en el acceso y la difusión de información sobre la violencia contra la mujer, contribuyendo así a concienciar a la sociedad. | se establece el Observatorio de la Participación, encargado de evaluar la participación ciudadana en diversos ámbitos, proponiendo recomendaciones para su mejora. La Administración General del Estado crea un espacio web participativo de Gobierno Abierto en el Portal de la Transparencia, permitiendo a la ciudadanía formular comentarios y propuestas, además de seguir en tiempo real el cumplimiento de los compromisos de los planes de Gobierno Abierto. También se crea el Foro de Gobierno Abierto, del que se detallarán sus beneficios más adelante. | Se establece la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto como un espacio de diálogo permanente entre las distintas Administraciones para compartir iniciativas en Gobierno Abierto.<br>Además, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) promueve la Red de Entidades Locales para la Transparencia y la Participación, que busca mejorar la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos siguiendo los principios del Gobierno Abierto. |

Elaboración propia, basada en el IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024

<sup>19</sup> La vicepresidenta primera, Nadia Calviño, tras su encuentro con el jubilado Carlos San Juan, impulsor del movimiento, “Soy mayor no idiota”. Podemos ver la tabla con los resultados sobre la dificultad en diversas gestiones online de este colectivo. Disponible en: <https://www.elmundo.es/economia/2022/02/11/6205462efc6c831a248b45c9.html>



## **Transparencia, Protección de Datos, Open Data y perspectiva del Portal de Datos Abiertos...**

En la reunión de la Comisión Permanente del Foro, celebrada el 14 de febrero de 2019, y tras un debate en el grupo de trabajo de colaboración y participación, se aprobó el Documento Marco que estableció los siguientes objetivos generales del IV Plan:

- Impulsar, fortalecer y mejorar la calidad de la participación en la gestión pública, permitiendo a la ciudadanía participar en la toma de decisiones públicas con el objetivo de lograr mejores resultados y una mayor calidad democrática.
- Profundizar en la transparencia, los datos abiertos y la rendición de cuentas de las Administraciones Públicas, mediante el desarrollo de acciones orientadas a su mejora y a la evaluación de los resultados de los planes y programas públicos.
- Construir un sistema de integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.
- Sensibilizar a la sociedad y a los empleados públicos sobre los valores del gobierno abierto, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, para avanzar hacia una sociedad justa, pacífica e inclusiva.

Se trata de un plan más ambicioso que tiene un impacto transformador evidente y abarca 10 compromisos junto con 113 iniciativas destinadas a reformar la administración pública y fortalecer el ejercicio de los derechos democráticos.

Resumiendo, estos serán los 10 compromisos del IV Plan:

1. Reforma del marco regulatorio de la transparencia, que incluye aprobar el Reglamento de desarrollo de la ley de transparencia, la ratificación del Convenio sobre Acceso a Documentos Públicos del Consejo de Europa y la reforma de la Ley de transparencia.
2. Plan de mejora y refuerzo de la transparencia y rendición de cuentas, con iniciativas como la evaluación y acreditación de la transparencia de las entidades públicas y privadas, mejoras en el Portal de la Transparencia y la apertura de datos.
3. Plan de Mejora de la Participación, que incluye la creación de una Plataforma de Participación, mejoras en el funcionamiento del Foro de Gobierno Abierto y acciones para fomentar la cultura de participación.
4. Huella Normativa, que busca hacer transparente el proceso de elaboración de normas.
5. Sistemas preventivos de integridad pública, que incluyen la evaluación y mejora de sistemas de prevención, la regulación de un registro obligatorio de grupos de interés y la modificación de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6. Protección de denunciantes, con un nuevo marco jurídico que garantiza la protección de personas que informen sobre infracciones.
7. Formación y educación en Gobierno abierto, que incluye formación para la ciudadanía y empleados públicos, así como la elaboración de una Guía sobre Gobierno Abierto.
8. Comunicación inclusiva sobre Gobierno abierto, con un plan de comunicación y promoción tanto a nivel nacional como internacional.
9. Observatorio de Gobierno Abierto, que reconoce iniciativas y buenas prácticas en transparencia, integridad y participación.
10. Compromisos de ámbito autonómico y local, con 53 iniciativas para promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la integridad pública y la formación y sensibilización en todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP).

### **3.4. Compromisos en ámbito local y autonómico: Canarias**

Los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto en Canarias están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y el ODS 17 (alianzas para lograr objetivos compartidos). Este plan busca mejorar la gestión pública mediante la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, así como fortalecer valores éticos y la colaboración entre diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil. En resumen, contribuye tanto a nivel local como global a la consecución de los ODS de la Agenda 2030.

Previo a desarrollar los compromisos del IV Plan es importante hacer alusión a las actividades que se desempeñan en este otro pilar del Gobierno abierto que viene a ser la rendición de cuentas, la Audiencia de Cuentas de Canarias<sup>20</sup> institución creada en 1989 se erige como un espacio de transparencia destinado a acercar a la ciudadanía la labor realizada en las administraciones públicas de Canarias. La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, mantiene a la Audiencia de Cuentas de Canarias como órgano de relevancia estatutaria.

En el año 2022, se abordaron un total de 204 asuntos, marcando un año de plena rendición de cuentas con un cumplimiento del 100% en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las actividades llevadas a cabo en este período se distribuyeron en 16 acciones de fiscalización, 3 medidas de prevención de la corrupción

---

<sup>20</sup> Se puede visitar la web y ampliar sobre los datos indicados. Disponible en. <https://acuentasca-narias.org/>

y 1 instancia de asesoramiento. En cuanto a las políticas de igualdad, se destacó la presencia de un 66,67% de mujeres en la plantilla durante el año 2022.

Entre las actividades más recientes, se incluyeron informes de fiscalización cruciales para la transparencia y la rendición de cuentas. Entre ellos, se pueden mencionar la fiscalización de la legalidad de las subvenciones otorgadas por los Cabildos Insulares en el ejercicio 2019 (con denominación modificada en noviembre de 2022), la fiscalización de las contrataciones en servicios de limpieza y vigilancia realizadas por los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio 2021, y la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2021, entre otros informes igualmente relevantes.

Estos esfuerzos por garantizar la transparencia y la rendición de cuentas demuestran el compromiso de la Audiencia de Cuentas de Canarias en mantener informada a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos y el desempeño de las instituciones gubernamentales en la región.

Ahora bien, del desarrollo del décimo compromiso se desprenden los compromisos establecidos para la Comunidad Autónoma de Canarias. Donde abordaremos 2 de los compromisos que se han contemplado en el IV Plan de Gobierno Abierto.

### ***3.4.1. Compromiso de centralización de los datos abiertos de las distintas administraciones públicas de Canarias***

Canarias, se enfrenta a desafíos en la gestión de datos abiertos debido a la existencia de múltiples repositorios individuales de datos, lo que genera problemas de descentralización, falta de organización y dificultad en la búsqueda de información. Para abordar estos problemas, se propone centralizar gradualmente los catálogos de datos en un único punto de acceso y centralizar los datos de diferentes niveles de organismos públicos. El objetivo es optimizar la gestión de datos abiertos en Canarias y facilitar su integración a nivel nacional.

El organismo responsable de la gestión es la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana.

Objetivos del compromiso<sup>21</sup>

- Promover la publicación de conjuntos de información en Canarias en las Administraciones Públicas y elevar el nivel de apertura y su reutilización.
- Incrementar la reutilización de la información difundida por las Administraciones Públicas de Canarias, gracias a la visibilidad que proporciona la

---

<sup>21</sup> IV Plan de Gobierno Abierto. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/planes-accion.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/planes-accion.html)

presencia de esta información en el portal de datos abiertos del Gobierno de España.

- Mejorar la calidad de los datos de acceso público publicados por las diversas entidades del Gobierno de Canarias.
- Establecer estrategias de cooperación con otras entidades locales interesadas en unirse al PDAC.

En el marco de este compromiso, se están llevando a cabo una serie de actividades con un calendario definido que abordan los desafíos en la gestión de datos abiertos en Canarias. Estas actividades son fundamentales para optimizar la disponibilidad y centralización de los datos abiertos en la región y su integración a nivel nacional. A continuación, se presenta un resumen de las actividades ejecutadas:

- Desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2022, se ha estado trabajando en el establecimiento de contactos con AAPP interesadas en publicar datos abiertos en el Portal del Gobierno de Canarias. Este paso es esencial para promover la colaboración y la adhesión de diversas entidades al compromiso.
- Desde el 15 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024, se está evaluando y aplicando mejoras en la calidad de los datos publicados en el portal de datos abiertos de Canarias. Esta actividad tiene como objetivo asegurar la integridad y confiabilidad de la información disponible.
- Desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2024, se está trabajando en la adaptación de los datos abiertos a los estándares definidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad. Esto garantizará la coherencia en la selección, descripción, formato, condiciones de uso y disponibilidad de los recursos públicos.
- Durante el período del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la agregación de los datos al catálogo de datos del Gobierno de España, lo que facilita su visibilidad y acceso a nivel nacional.
- Desde el 15 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023, se está estableciendo un procedimiento de actualización periódica automatizada del conjunto de datos compartido. Esto permitirá mantener la información constantemente actualizada y disponible para su reutilización.

Estas actividades son parte integral del compromiso y buscan abordar los desafíos existentes en la gestión de datos abiertos en Canarias, con el propósito de mejorar la disponibilidad, calidad y centralización de los datos abiertos a nivel regional, nacional y ahora federado.

Mediante el proceso de federación e integración de datos en un único punto de acceso final, sin importar su fuente original, se logran varios beneficios:

- Mejorar la búsqueda y la disponibilidad de datos abiertos.

- Implementar estándares uniformes y categorización de formatos de datos abiertos.
- Facilitar la creación de protocolos y lenguajes óptimos para la reutilización de datos.
- Garantizar la interoperabilidad de los datos abiertos.
- Promover la automatización y una gestión eficiente de los datos abiertos.
- Facilitar la actualización constante de la información.
- Aumentar la visibilidad y el acceso a los conjuntos de datos existentes.
- Establecer una posición destacada a nivel nacional e internacional para los datos abiertos de Canarias.

Este proceso de centralización y unificación tiene como objetivo principal mejorar la gestión y el valor de los datos abiertos en Canarias, lo que contribuye a su reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

### **3.4.2. Compromiso “Red Canaria de Gobierno Abierto”**

Este compromiso, cuyo organismo responsable de la gestión también es la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, tiene como objetivo afrontar la necesidad de promover los principios de Gobierno abierto y establecer una colaboración efectiva entre diferentes entidades públicas de Canarias. Para resolver este problema, se propone la creación de una Red Canaria de Gobierno Abierto que facilite la cooperación entre administraciones públicas y la sociedad civil en la promoción de la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Este compromiso es relevante para los valores del Gobierno abierto, ya que impulsa la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, fortalece la transparencia y promueve la colaboración entre organismos gubernamentales. Además, contribuye a construir un Sistema de Integridad pública al fomentar la comunicación y la honestidad en la administración pública.

El compromiso busca como objetivos:

- Reforzar la colaboración interadministrativa en Canarias.
- Establecer la colaboración como una práctica normalizada entre diferentes Administraciones Públicas y la sociedad civil.
- Estimular la eficiencia de los procedimientos y la innovación en el ámbito público.
- Desarrollar herramientas, enfoques y sistemas que fomenten la cooperación y coordinación entre los diversos niveles de gobierno.
- Facilitar la interacción y la creación de sinergias entre actores clave del ámbito del Gobierno abierto.

- Promover el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo en asuntos relacionados con el Gobierno abierto.
- Aumentar la visibilidad y el conocimiento de las acciones de Gobierno abierto entre la sociedad.
- Agilizar la organización entre los distintos niveles de gobierno y las autoridades locales para fomentar la participación de la ciudadanía y la sociedad en las iniciativas de Gobierno Abierto.

Las actividades planificadas para este compromiso incluyen la identificación de agentes clave, el establecimiento de canales de colaboración, la creación y desarrollo de la red, así como la promoción y difusión de sus actividades. Estas acciones se llevarán a cabo en un período que abarca desde octubre de 2020 hasta septiembre de 2024, con el objetivo de establecer una colaboración efectiva y duradera en el ámbito del Gobierno abierto en Canarias.

## 4. OPEN DATA COMO MOTOR DE INNOVACIÓN

### 4.1. Evolución y concepto de Open data

La filosofía de *open data* en las administraciones públicas, impulsada por avances tecnológicos, se alinea con principios de transparencia y Gobierno abierto. En este trabajo, nuestro objetivo es proporcionar un contexto claro para estos conceptos y evitar confusiones. Históricamente, hemos visto casos exitosos en los que los datos abiertos han impulsado avances significativos. Un ejemplo actual es la liberación de datos meteorológicos desde la década de 1980, que son fundamentales en índices internacionales de datos abiertos. Por ejemplo, *el Global Open Data Index (GODI)* de la *Open Knowledge Foundation* los considera igual de importantes que otros datos nacionales y comerciales. En 2016, estos datos ocuparon el noveno lugar en términos de apertura en los países evaluados, con una puntuación del 35%<sup>22</sup>.

El concepto de “datos abiertos” se refiere a datos o información que está disponible para ser utilizada, reutilizada y compartida libremente por cualquier persona. En otras palabras, son datos que no tienen restricciones significativas en su acceso o uso. La Fundación Internacional *Open Knowledge Foundation* proporciona una definición precisa al afirmar que los datos abiertos pueden ser aprovechados y redistribuidos por cualquier individuo, y las dos condiciones que se imponen, aunque se indica que es un solo requisito son, dar atribución adecuada y compartirlos tal y como se presentan.

---

<sup>22</sup> Puede ampliar información visitando los informes globales en el Open data Barometer: <https://opendatabarometer.org/4thedition/report/?lang=es>

La misma línea conceptual la podemos ver en la Ley 37/2007 de Reutilización de la Información del Sector Público en España se refiere a información que está disponible para que cualquier persona la utilice, reutilice y redistribuya, con la única restricción, en algunos casos, de atribuir la fuente o reconocer la autoría.

Alonso-Zarate y Casas Roma (2017), sin embargo nos simplifican la definición indicando que es poner a disposición y uso público, todos aquellos datos recogidos, para ser luego explotados, añaden que en la industria 4.0 la apertura de datos puede tener dos utilidades muy claras, a) Generar datos o producir información con la finalidad de ponerla a disposición de terceras partes, esto es entidades externas y b) Emplear toda esa información accesible para proporcionar servicios y mejorar aplicaciones con un valor añadido.

No obstante, es importante mencionar que el concepto de *open data* no se limita exclusivamente al ámbito gubernamental, ya que muchas empresas privadas también han adoptado la práctica de compartir datos de forma abierta<sup>23</sup>.

### 4.2. Marco normativo sobre datos abiertos en España

En las últimas dos décadas, hemos sido testigos de una transformación significativa en la forma en que se abordan los datos públicos en España y la Unión Europea (UE). Este cambio ha sido impulsado en gran medida por avances tecnológicos, un creciente reconocimiento del valor económico y social de los datos y una mayor conciencia sobre la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas. A continuación, se presenta un resumen de la evolución de las políticas y la legislación de datos abiertos:

- Directiva 2003/98/CE y Ley 37/2007: En 2003, la Directiva 2003/98/CE de la UE sentó las bases para la reutilización de la información del sector público. Esta directiva reconoció que los datos en manos del sector público eran una valiosa materia prima (Monsiváis Cerda, J. 2020) para la creación de productos y servicios digitales. España implementó esta directiva en su legislación nacional a través de la Ley 37/2007, que promovió la reutilización de la información pública y la creación de productos de valor añadido basados en estos datos.
- Recomendaciones de la OCDE: En 2008, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) subrayó la importancia de facilitar un amplio acceso a la información del sector público para impulsar la creatividad en Internet. Esto allanó el camino para un enfoque más abierto en la disponibilidad de datos gubernamentales.

---

<sup>23</sup> A modo de ejemplo véase La Guía para la Apertura y Compartición de Datos en el Entorno Empresarial. COTEC 2019. Que otorga fundamentos, recomendaciones y buenas prácticas. Disponible en; <https://cotec.es/proyecto/el-potencial-del-open-data-en-el-sector-privado/975e45f8-ce1e-494f-b477-397358cc1765>



- Actualizaciones legislativas y directivas de la UE: En los años siguientes, se realizaron importantes actualizaciones legislativas en España y la UE. En 2013, la Directiva 2013/37/UE modernizó la Directiva 2003/98/CE, reflejando los avances en tecnología digital y promoviendo la innovación digital, especialmente en el campo de la inteligencia artificial.
- En 2021 se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Datos Abiertos y la Reutilización De La Información Del Sector Público.
- A nivel de la UE, se ha intensificado el enfoque en los datos como recurso estratégico. En 2020, la Comisión Europea presentó una estrategia europea de datos, con el objetivo de crear un mercado único de datos y fomentar la competitividad global. Esto se alineó con el Libro Blanco de la Inteligencia Artificial, que busca abordar las implicaciones éticas y humanas de la IA.
- En 2021, se propuso el Reglamento de Gobernanza de Datos en la UE para gestionar conjuntos de datos con derechos de terceros, como datos personales o propiedad intelectual, promoviendo así la reutilización segura de la información.
- Mientras que, en el ámbito nacional, España ha adoptado el Plan España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, destacando la importancia de los datos y la IA para la economía. El IV Plan de Gobierno Abierto en España también enfatiza la necesidad de impulsar los datos abiertos y la integridad pública.

### **4.3. Portal de Datos Abiertos UE y España**

#### **4.3.1. Portal de Datos Abiertos UE: *Data.europa.eu***

El Portal de Datos de la UE se lanzó en 2012 y se creó, mediante Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011 para facilitar el acceso y la disponibilidad de datos relevantes de la UE. Este portal se estableció para ser una plataforma centralizada donde los ciudadanos, las empresas y los investigadores pudieran acceder a una amplia gama de datos.

El principal objetivo del Portal de Datos de la UE es promover la transparencia y la apertura en la UE al proporcionar un acceso más fácil a datos relevantes. Esto incluye datos sobre políticas, economía, medio ambiente, salud y más. La idea es que al hacer que estos datos estén disponibles públicamente, se fomente la innovación y se tomen decisiones más informadas.

En respuesta a una necesidad de mejora, surgió el *International Open Data Charter* o Carta Internacional de los Datos Abiertos a través del grupo de trabajo de datos abiertos del Open Government Partnership en junio del 2013.



En 2015, la Carta Internacional de los Datos Abiertos estableció seis principios globales en colaboración con gobiernos, la sociedad civil y expertos de todo el mundo como directrices universales para la publicación de datos.

- **Abiertos por defecto:** En lugar de solicitar datos específicos, se establece que todos los datos gubernamentales deben publicarse de manera predefinida. Los gobiernos deben justificar la retención de datos solo por razones de seguridad o privacidad, lo que implica confianza en la protección de la privacidad del ciudadano.
- **Oportunos y exhaustivos:** La información debe ser publicada de manera rápida y completa para que siga siendo relevante. Los datos deben presentarse en su forma original y sin alteraciones siempre que sea posible.
- **Accesibles y utilizables:** Los datos deben ser legibles por máquinas y de fácil acceso. La facilidad de búsqueda y el formato en el que se presentan los datos son aspectos clave. Los datos deben estar disponibles de forma gratuita bajo una licencia abierta, como Creative Commons.
- **Comparables e interoperables:** La estandarización de datos y la facilidad para que los datos se comuniquen entre sí aumentan su valor. Los estándares de datos comunes son fundamentales para esto.
- **Para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana:** Los datos abiertos pueden mejorar la transparencia gubernamental y empoderar a los ciudadanos al brindar una visión más clara de las acciones gubernamentales, lo que a su vez puede mejorar los servicios públicos y la rendición de cuentas gubernamental.
- **Para el Desarrollo Inclusivo y la Innovación:** Los datos abiertos tienen el potencial de impulsar el desarrollo económico inclusivo y la innovación en diversos sectores, como la agricultura y la lucha contra el cambio climático. Los emprendedores pueden aprovechar estos datos para crear oportunidades económicas.

La Carta ha desarrollado dos documentos para ayudar a los gobiernos y otros interesados a comprender estos principios y aplicarlos en la práctica.

### **4.3.2. Portal de datos abiertos de España: Datos.gob.es**

En 2009, surgió la Iniciativa Aporta, un importante esfuerzo para impulsar la liberación de información pública y el desarrollo de servicios avanzados basados en datos en España. A través de la página web <https://datos.gob.es/es>. Este proyecto es liderado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en asociación con la Entidad Pública Empresarial Red.es.

La Iniciativa Aporta se enmarca dentro de la legislación vigente y se estructura en siete líneas estratégicas que encuentran su expresión en datos.gob.es, una plataforma que funciona como punto de convergencia para las administra-

ciones, las empresas y los ciudadanos que forman parte del universo de datos abiertos en España.

El principal propósito de la Iniciativa Aporta es armonizar y aprovechar eficazmente las sinergias entre los distintos proyectos de datos en curso. Se busca estimular y coordinar las acciones llevadas a cabo por las diversas instancias de la administración pública, el sector privado y el ámbito académico, siguiendo un modelo de gobernanza integrador. El objetivo fundamental es fomentar la creación de nuevos productos y servicios por parte del sector privado y la sociedad civil, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Al iniciar la navegación en [datos.gob.es](https://datos.gob.es), nos encontramos con las siguientes secciones:

- a) **Iniciativa Aporta:** Donde podremos ver los detalles y avances de la Iniciativa Aporta, una plataforma clave para la promoción de datos abiertos de España.
- b) **Catálogo de Datos:** Que nos permite acceder a un extenso catálogo de conjuntos de datos disponibles para su uso y reutilización.
- c) **Impacto:** Descubriremos cómo los datos abiertos están generando un impacto positivo en diversos ámbitos y sectores. Podemos ver las empresas reutilizadoras, aplicaciones, mapa de iniciativas y un cuadro de mando que ofrece la visión general de la web.
- d) **Sectores:** Podremos obtener información específica sobre la aplicación de datos abiertos relacionados con los siguientes sectores:
  - **Medio Ambiente:** Información sobre cuestiones medioambientales, recursos naturales y sostenibilidad.
  - **Cultura y Ocio:** Datos relacionados con actividades culturales, patrimonio, eventos y entretenimiento.
  - **Educación:** Información educativa, estadísticas y recursos para el aprendizaje.
  - **Transporte:** Datos sobre movilidad, infraestructuras de transporte y logística.
  - **Salud y Bienestar:** Información de salud pública, servicios sanitarios y calidad de vida.
  - **Turismo:** Datos turísticos, destinos, actividades y servicios para visitantes.
  - **Justicia y Sociedad:** Información legal, judicial y datos relacionados con la sociedad y la comunidad.
- e) **Actualidad:** Podremos estar al día con las últimas novedades y eventos, boletines, noticias y entrevistas, relacionados con datos abiertos.
- f) **Innovación:** Exploraremos las últimas innovaciones y tendencias en el mundo de los datos abiertos, a través del blog y la Iniciativa Desafío Aporta, que promueve el desarrollo de proyectos en cada convocatoria.

- g) Interactúa: Impulsa la participación y colaboración con la comunidad de datos abiertos. Aquí existe un espacio de consultas, sugerencias y mejoras.

#### **4.4. Espacios de datos**

Un espacio de datos, nos dicen desde la Comisión Europea 2022, son esenciales para la Estrategia Europea de Datos y se puede describir como una forma de relación de datos entre socios de confianza que aplican estándares y reglas rigurosas para almacenar y compartir sus datos. En estos espacios, como vemos en el gráfico todas las iniciativas europeas, los datos no se almacenan en un lugar centralizado, sino en sus fuentes originales, y solo se comparten cuando es necesario, utilizando la interoperabilidad semántica.

De modo que las características esenciales que definen un espacio común de datos europeo son:

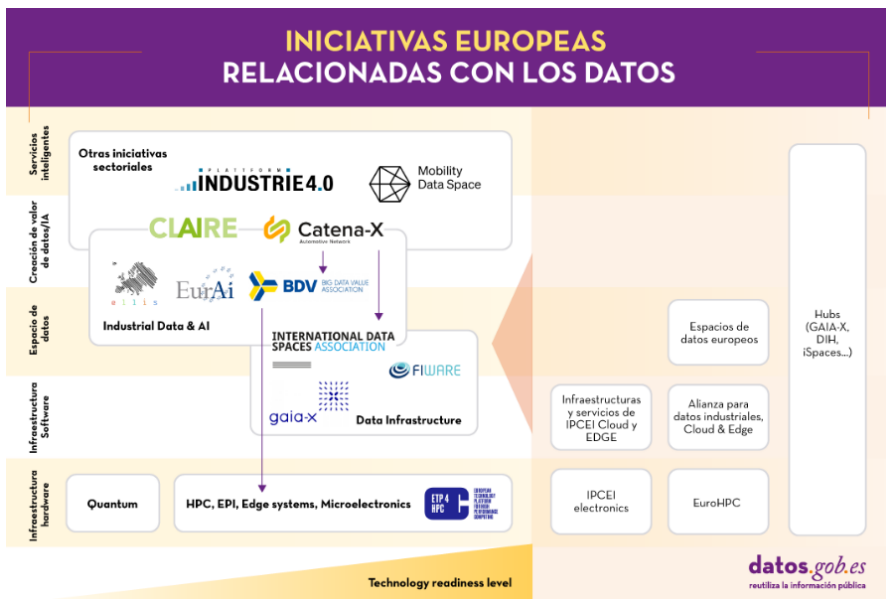
- a) Que poseen una estructura ágil de gobernanza de datos, para el acceso y uso de los datos, que se rigen de acuerdo a los principios de la protección de datos.
- b) Que se encuentran en infraestructuras que preservan la privacidad y seguridad de todo el ciclo de vida de esos datos.
- c) Que los denominados usuarios de datos de los espacios de datos mantendrán su potestad de control sobre sus datos.
- d) Que sigue las normas, valores y directrices en el ámbito europeo, especialmente las regulaciones sobre protección de datos, derechos de los consumidores, usuarios y competencia.
- e) Que es posible que los datos contenidos puedan obtenerse, reutilizarse, tanto de forma gratuita como remunerada.
- f) Que la participación es abierta para diversos organismos instituciones que quieran formar parte de las diferentes iniciativas.

La Agencia Española de Protección de Datos, nos dice en cambio que, no tiene una sola definición siendo una infraestructura abierta y federada que define un marco de confianza para todos sus intervinientes. En consonancia con ello, la Estrategia Europea de Datos anunció la creación de un conjunto inicial de nueve espacios de datos sectoriales, con planes de agregar más sectores con el tiempo. Estos espacios de datos engloban áreas como la industria, la sostenibilidad ambiental, la movilidad, la salud, las finanzas, la energía, la agricultura, la administración pública y las habilidades laborales. Cada uno de estos espacios tiene un propósito específico y contribuye a los objetivos más amplios de la estrategia.

En este contexto podemos nombrar a Gaia X, que es una iniciativa europea que busca crear una infraestructura de datos y servicios en la nube segura y confiable para fomentar la soberanía digital en Europa y promover la cooperación en el ámbito de los datos y la tecnología en la Unión Europea. El objetivo de

Gaia-X es establecer un marco común para que las empresas y organizaciones europeas puedan compartir y utilizar datos de manera segura y confiable, evitando depender en exceso de proveedores de servicios de nube no europeos. La iniciativa se centra en aspectos como la privacidad de los datos, la interoperabilidad, la seguridad y la transparencia. Desafortunadamente hubo algunos retrasos que han impedido que pudieran medir los avances. Ante ello se ha sugerido la necesidad de asegurar la representación de la comunidad de datos abiertos en el desarrollo de espacios de datos y la evaluación de la compatibilidad con tecnologías de datos abiertos establecidas. (Comisión Europea,2022)

**Figura 5. Iniciativas Europeas Relacionadas con los Datos**

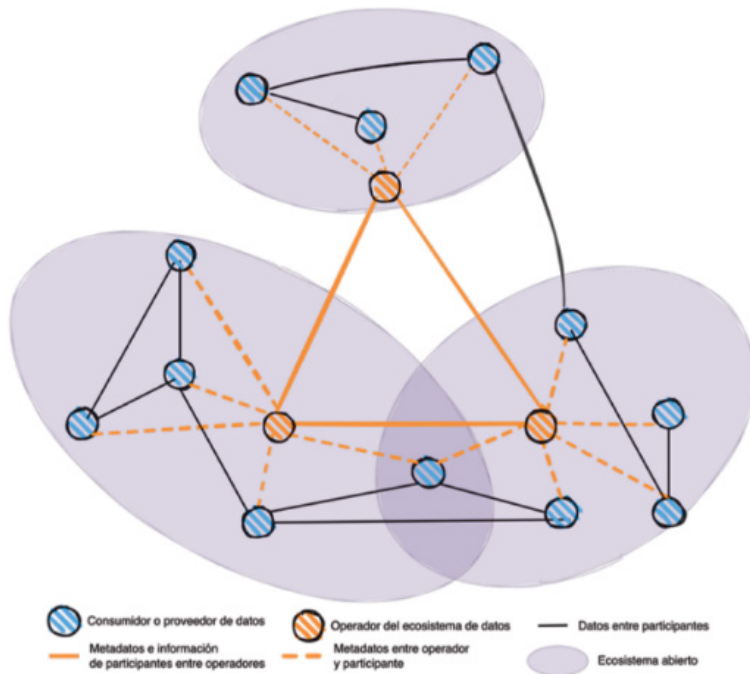


Fuente: extraído de Datos.gob.es

En España, en la segunda mitad de 2021, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, promovió la formación del Hub nacional de Gaia-X. Este centro se estableció oficialmente como una asociación en marzo de 2022 y tiene su sede en Talavera de la Reina. En él, participan empresas grandes, pequeñas y startups del sector privado, así como entidades del sector público como administraciones, universidades y centros de investigación e innovación. La Asociación Gaia-X España tiene como objetivo crear un centro de actividad económica centrado en los datos, con el fin de desarrollar el tejido empresarial del país, enfocándose en la creación de espacios de datos abiertos que fomenten el intercambio seguro de información.

Esteve Pradera (2022) asegura, que el principal objetivo de Gaia-X es ampliar su oferta de recursos, abarcando no solo datos, sino también aplicaciones y recursos computacionales. Esto implica la necesidad de definir estándares y lograr una alta interoperabilidad en un entorno complejo. El modelo de gobernanza es escalonado, con los federadores responsables de la gobernanza en cada federación. No obstante, para un funcionamiento eficaz, se requiere una gobernanza global que establezca normas de interoperabilidad entre dominios y servicios globales, como un sistema de identidad global. Este enfoque busca crear un marco integral que facilite el acceso y el uso de recursos tecnológicos en toda la infraestructura de Gaia-X.

**Figura 6. Diagrama de un ecosistema de espacios de datos**



**Diagrama de un ecosistema de espacios de datos**

Fuente: extraído de Esteve Pradera F.J., (2022) Escenarios de compartición de datos

En septiembre de 2022, la oficina del dato organizó la jornada «Impulso gubernamental a una reindustrialización data-driven – Espacio de datos del Turismo español» en Las palmas de Gran Canaria, en colaboración de Hub Gaia-X España, como arquitectura federada que está ahora mismo muy presente en el ámbito del Gobierno abierto.

Como parte de toda esta evolución en septiembre de 2023<sup>24</sup>, se ha llevado a cabo otro evento que constó de tres partes, «Desmitificando Gaia X», donde se brindó una visión detallada de los avances y oportunidades que ofrece este proyecto en el marco de los espacios federados de datos. La colaboración, la puesta en marcha del código abierto y la búsqueda de la soberanía del dato, son fundamentales para Gaia X. El proyecto promete un ecosistema de datos amplio y confiable, tanto para grandes empresas como para pymes y AAPP. El impacto de Gaia X en el panorama de datos europeo sigue en aumento y está en constante evolución.

Recientemente hace apenas un día, 3 de octubre de 2023, AEPD y ENISA, han organizado otro evento «Data spaces in EU» donde entre otros se ha puesto en valor la labor de los delegados de protección de datos en el asesoramiento en materia de privacidad desde el diseño.

## **5. PROTECCIÓN DE DATOS EN EL GOBIERNO ABIERTO**

Hasta el momento, hemos analizado la transparencia y sus límites conforme la protección de datos, como uno de los pilares centrales del Gobierno abierto y los datos abiertos como un complemento esencial. Es tiempo de centrarnos en la importancia de la protección de datos en este contexto.

En un Gobierno abierto, donde se busca la apertura y divulgación de información, existe todavía el riesgo de que los datos personales se vuelvan públicos sin el consentimiento de las personas. En muchos casos, los datos de las diferentes AAPP, pueden contener información sensible, como datos médicos, financieros o de identificación personal que se ponen a disposición en los llamados espacios de datos. La exposición no autorizada de estos datos podría tener consecuencias graves para la seguridad y la intimidad de las personas. Sin embargo, para que un Gobierno abierto sea efectivo y aceptado por la ciudadanía, es crucial que los ciudadanos confíen en que sus datos personales se manejarán de manera segura y ética. La falta de protección del derecho fundamental a la protección de datos puede erosionar esta confianza y desalentar la participación ciudadana, afectando la reputación de las AAPP y los objetivos que quieren alcanzar con la puesta en marcha de las iniciativas del Gobierno abierto. Es por ello que nos centraremos primero en la regulación de la protección de datos para entender los límites que hay actualmente.

---

<sup>24</sup> Seminario Desmitificando Gaia X, disponible en vídeo: [https://www.youtube.com/watch?v=g5bDvnW\\_XM4](https://www.youtube.com/watch?v=g5bDvnW_XM4)

## 5.1. Marco normativo de la protección de datos en el Gobierno Abierto

En plena era digital, tanto las empresas privadas como las Administraciones Públicas han aumentado considerablemente el uso de datos personales en sus actividades. Es en este ámbito que el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) entra en escena. Siendo su objetivo proporcionar un marco sólido para la protección de los derechos fundamentales relacionados con la privacidad de los datos en la Unión Europea. Esto se traduce en la búsqueda de un nivel armonizado que garantice el derecho fundamental a la protección de datos en toda la Unión.

Recordemos que la protección de los datos personales es un derecho fundamental consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Pero también es un derecho fundamental independiente a nivel nacional, aun cuando no está de forma expresa en la Constitución Española, sino proviene de la interpretación jurisprudencial que se ha dado al art. 18.4 de la CE. (FJ 5 y 6 STC 292/2000)<sup>25</sup> Dicho derecho reconoce el poder que tiene cualquier persona a controlar toda la información que facilita sobre sus datos personales a empresas, el Estado o cualquier tercero, así como conocer las finalidades del tratamiento de sus datos y ostenta el poder de ejercer unos derechos personalísimos que le son inherentes.

El RGPD trajo importantes novedades para el sector público, publicado y en vigor en 2016 que fue de aplicación desde mayo de 2018. Mientras que, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) vino a complementar y desarrollar el RGPD, ambas normativas han tenido un impacto directo<sup>26</sup> en el Sector Público en lo relativo a:

- a) **Delegado de Protección de datos:** Todas las AAPP deben nombrar un DPD, con criterios específicos de designación, posición en la organización y funciones definidas. Cap. III LOPDGDD y arts. 37,38 y 39 del RGPD.
- b) **La publicidad activa y el acceso a la información pública:** Así como las obligaciones establecidas por la legislación autonómica, se someterán, cuando la información contenga datos personales, a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, en el RGPD y LOPDGDD.
- c) **Base jurídica de Tratamientos en interés público:** En el caso de las AAPP, es común que la base jurídica para los tratamientos sea el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos, los cuales deben estar establecidos en una norma de rango legal. La regla

---

<sup>25</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional 292/ 2000 Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-2001-332>

<sup>26</sup> Podemos ver la hoja de ruta para las Administraciones Públicas en materia de protección de datos. Disponible en: <https://www.aepd.es/documento/hoja-de-ruta.pdf>



general cuando la base jurídica sea el consentimiento, es que debe cumplir con los requisitos del RGPD, que exige que sea informado, libre, específico y otorgado de manera clara y afirmativa. Dejando atrás el consentimiento tácito. No obstante, en el Sector Público, la disposición adicional octava de la LOPDGDD, indica que no será necesario el consentimiento por los órganos y organismos del Sector Público para verificar la exactitud de los datos personales de los ciudadanos que obren en su poder. Siguiendo el hilo, se entiende que los tratamientos de datos personales por parte de las AAPP, será en cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de sus potestades. Otorgando mediante art 28 de la Ley 39/2015 el derecho de oposición, teniendo el ciudadano que presentar su documentación si quiere que siga el curso de su trámite, remarcando que no podrá oponerse en caso de verificación o inspección por parte de la Administración.

- d) **Las autoridades autonómicas de protección de datos:** Pueden ejercer funciones y poderes según lo establecido en los art. 57 y 58 RGPD y la normativa autonómica. Esto se aplica a tratamientos de datos en el sector público de la Comunidad Autónoma, funciones públicas locales y tratamientos previstos en los Estatutos de Autonomía. Además, estas autoridades pueden emitir circulares similares a las de la Agencia Española de Protección de Datos para los tratamientos de su competencia. Art. 57 LOPDGDD. Cuando la autoridad competente sea una autoridad autonómica de protección de datos, se estará a su normativa de aplicación en lo que ha sanciones se refiere. Art.76 LOPDGDD.
- e) **Tratamientos de datos de salud para la investigación:** La disposición adicional decimoséptima de la LOPDGDD, introduce medidas para flexibilizar el tratamiento de datos en la investigación en salud. Esto incluye ampliar las finalidades para las cuales se puede dar consentimiento para el tratamiento de datos, permitir la reutilización de información previamente consentida, utilizar datos pseudonimizados para la investigación sanitaria con salvaguardias contra la identificación de los afectados y establecer garantías para este tratamiento, como la participación de Comités de Ética de la Investigación o, en su ausencia, la intervención del Delegado de Protección de Datos o un experto en protección de datos personales.
- f) **Se debe mantener un registro de actividades de tratamiento:** Que cumpla con los requisitos del art 30 del RGPD y esté a disposición de las autoridades de protección de datos. El art 31 de la LOPDGDD, completa además indicando que las AAPP deben publicar este registro de Actividades del Tratamiento en sus páginas web.
- g) **Identificación de finalidades y base legitimadora:** Las AAPP deben identificar con precisión las finalidades y la base reguladora de los tratamientos de datos que realizan. Esto se debe no solo al principio de legalidad del RGPD, sino también porque esta información es de obligado



cumplimiento y debe proporcionarse a los interesados y registrarse en el registro de actividades de tratamiento. Art.13,14, 30 RGPD.

- h) **Información a Interesados:** Las AAPP deben adecuar la información proporcionada a los interesados para cumplir con los requisitos del RGPD, que exige una información más amplia y presentada de manera clara y sencilla. La disposición adicional séptima aclara cómo debe de hacerse la notificación de actos administrativos y por medio de anuncios y la disposición adicional décima de la LOPDGDD adicionalmente contempla que es posible que se comuniquen datos de los administrados a sujetos de derecho privado si se cuenta con el consentimiento de los ciudadanos o se aprecia interés legítimo que prevaleciera frente a sus derechos e intereses.
- i) **Ejercicio de Derechos:** Ambas regulaciones RGPD y LOPDGDD, incorporan la necesidad de establecer mecanismos visibles, accesibles y sencillos para el ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos, incluyendo procedimientos de verificación de identidad. E implementar procedimientos para responder a las solicitudes de derechos en los plazos establecidos por el RGPD, considerando la posible colaboración de los encargados del tratamiento.
- j) **Encargados de Tratamiento:** Las AAPP deben evaluar si los encargados del tratamiento ofrecen garantías de cumplimiento del RGPD antes de contratar sus servicios. Además, es necesario revisar y adecuar los contratos de encargo de tratamiento a las previsiones del RGPD, que incluye un contenido mínimo. Art.33.5 LOPDGDD y art. 28 RGPD.
- k) **Privacidad desde el diseño:** Art. 25 RGPD incorpora la importancia de aplicar los principios de protección de datos en todos los procesos de diseño de plataformas, sistemas y desde las primeras etapas de un proyecto, incluidos los sistemas del Sector público. Esto adelanta el enfoque de prevención y responsabilidad proactiva con la finalidad de gestionar los riesgos.
- l) **Medidas de seguridad:** Deben adaptarse a los resultados del análisis de riesgo específico para cada tratamiento. Además, aquí debemos de sumar que debe realizarse conforme el Esquema de Seguridad Nacional<sup>27</sup> (en adelante, ENS). Disposición adicional primera de la LOPDGDD.
- m) **Gestión del Riesgo:** Adicionalmente, se requiere llevar a cabo un análisis de riesgo para todos los tratamientos de datos, considerando el impacto en los derechos y libertades de los ciudadanos. Se debe considerar si los tratamien-

---

<sup>27</sup> Anexo II (Medidas de seguridad) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Este real decreto tiene por objeto regular el ENS en la actualidad, establecido en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Derogó al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

tos de alto riesgo requieren una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (en adelante, EIPD) y disponer de una metodología para realizarla.

- n) **Brechas de datos:** Se deben establecer mecanismos para identificar rápidamente violaciones de seguridad y notificarlas a las autoridades competentes como son, la AEPD y también al CCN -CERT aquellos incidentes catalogados con un nivel de peligrosidad de Alto, Muy Alto y Crítico, en virtud del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- o) **Transferencias Internacionales de Datos:** Los instrumentos de transferencia internacional de datos deben adaptarse a las disposiciones del RGPD, considerando nuevos instrumentos y garantías. y se centra en empoderar a las personas físicas para que tengan un mayor control sobre sus datos personales. Además, busca generar confianza y fortalecer la seguridad tanto desde una perspectiva legal como práctica para individuos, empresas y autoridades públicas. Sin embargo, lograr estos objetivos no solo requiere de la existencia de la norma, sino también de su estricta implementación y supervisión equitativa en todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

## 5.2. Transparencia y protección de datos

Tal y como se ha desarrollado ampliamente, la transparencia en las administraciones públicas busca brindar a los ciudadanos un conocimiento efectivo de sus operaciones, permitiendo la rendición de cuentas y la participación activa en la toma de decisiones. Esto fortalece la legitimidad democrática y la confianza en las instituciones públicas. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) enfatiza que países con altos niveles de transparencia tienen instituciones más fuertes y promueven el crecimiento económico y el desarrollo social. Sin embargo, no podemos olvidar que, ante un tratamiento de datos personales en aras de esa transparencia pública, el derecho fundamental a la protección de datos ha de tenerse presente de forma previa. Ahora bien, tampoco podemos confundir el principio de transparencia de la protección de datos con la transparencia pública que venimos delimitando, aun cuando se entiendan interrelacionados. El sentido del principio en protección de datos (Art. 5 RGPD) tiene más que ver en cómo las AAPP cumplen con el deber de informar sobre los tratamientos de los datos personales de los cuales son responsables. Debiendo hacerlo con un lenguaje claro, sencillo. Identificándose como responsable del tratamiento e informando las finalidades de cada tratamiento de datos, base de legitimación, derechos, entre otros, y toda esta información debe estar fácilmente accesible tanto en formato electrónico o físico, bien contenido en la primera capa de un formulario web o en uno de papel o publicado en un Registro de Actividades del Tratamiento, por ejemplo.

En este sentido y continuando con el análisis de la LTAIBG, en su artículo 5 pone énfasis al indicar que, si nos encontrásemos ante datos especialmente

protegidos, la publicidad se realizará sólo si ha habido una disociación previa de esos datos. Siendo de aplicación lo límites contenidos en su art. 14 y 15.

La transparencia se logra a través de diferentes mecanismos: difusión de información pública en línea, acceso a la información mediante solicitudes a las administraciones públicas y transparencia colaborativa, que implica el uso de datos públicos por parte de la ciudadanía. Sin embargo, la LTAIBG, en su artículo 14 permite limitar la transparencia pública en situaciones donde el acceso a la información podría dañar la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública, entre otros intereses legítimos, como los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, la protección del medio ambiente, la política económica y monetaria. Estos límites se aplican tanto a la difusión como al acceso y reutilización de la información pública.

Por su parte, el Artículo 15 de la LTAIBG, en el primer párrafo, indica que el acceso a datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias requiere del consentimiento expreso y por escrito del individuo al que se refieren estos datos. Sin embargo, existe una excepción si los datos ya han sido hechos públicos por el afectado.

Mientras que, el acceso a información que incluya datos personales con una adicional especial protección, como el origen racial, la salud, la vida sexual, datos genéticos o biométricos, así como datos relacionados con la comisión de infracciones penales o administrativas que no impliquen una amonestación pública al infractor. En estos casos, el acceso solo se autorizará si se cuenta con el consentimiento expreso del individuo afectado o si existe una norma legal que ampare dicho acceso. Este requisito adicional se implementa para garantizar una protección más estricta de datos altamente confidenciales.

Además, la limitación no conlleva necesariamente la denegación total de acceso a la información, ya que la ponderación de intereses públicos y privados puede justificar el acceso en ciertos casos. El tercer apartado del artículo 15 LTAIBG nos dice que, si los datos no son considerados especialmente protegidos, se llevará a cabo una evaluación del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados. Esta evaluación o ponderación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a) Minimizar el perjuicio a los afectados teniendo en cuenta los plazos establecidos de 25 o 50 años por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Cerrillo i Martínez (2017) indica que quizás la LTAIBG podría haber sido más específica al establecer un plazo a partir del cual el acceso a la información sería posible, incluso si contiene datos personales. Esto habría evitado problemas de interpretación en la aplicación de la ley. Es importante aclarar que este criterio no dicta que el acceso a la información deba ser denegado hasta que se cumplan estos plazos, sino que el cumplimiento de los plazos se considera como un factor positivo en la ponderación de si el acceso debe ser permitido o no, según ha señalado (Rodríguez Álvarez, 2016).

- b) Evaluar la justificación de los solicitantes al ejercer su derecho de acceso o si son investigadores que buscan fines históricos, científicos o estadísticos.

La Guía de Buenas Prácticas en materia de transparencia y protección de datos, nos brinda casuística, cuando un investigador que solicita acceder a información de contacto de personal docente o estudiantes para llevar a cabo una encuesta. La forma en que se permite el acceso a estos datos depende de si la investigación se realiza a nivel institucional o personal.

Si la investigación se da a nivel institucional como parte de un proyecto institucional, se pueden proporcionar los correos de contacto del personal docente y correos asignados por la Universidad para estudiantes. Esto se basa en el interés público en el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como en la transferencia del conocimiento. Se sugiere crear una lista de distribución específica y temporal para esta finalidad y proporcionar la información mediante un enlace a una política de privacidad en el cuestionario de la encuesta.

De otra forma si la Investigación es a título personal por el investigador, se deben realizar dos evaluaciones: el “test del daño” y el “juicio de ponderación” según lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG). Estas evaluaciones determinarán si el investigador tiene un interés legítimo y, en caso afirmativo, si este interés prevalece sobre el derecho a la protección de datos de las personas cuyos datos se solicitan.

- c) Considerar el impacto mínimo en los derechos de los afectados si la información contiene solo datos de identificación.

Este principio, nos dice Cerrillo i Martínez 2017 se aplica a datos personales de individuos que no sean empleados o cargos públicos, o cuando los datos no están relacionados con la organización o actividades del órgano. En ciertas situaciones, el acceso puede facilitarse sin la necesidad de una ponderación si la protección de datos no prevalece sobre el interés público. Por ejemplo, se menciona una resolución de la Comissió de Garantia del Dret d'Accés a la Informació Pública de Catalunya<sup>28</sup> en la que se considera que la información sobre licencias de obras y los arquitectos responsables de ellas tiene un interés público, especialmente cuando los arquitectos no son empleados municipales, ya que el impacto de las obras en la comunidad es relevante y la solvencia profesional del arquitecto es un factor importante.

- d) Asegurar una mayor protección de los derechos de los afectados en caso de que los datos en el documento puedan afectar a su intimidad, seguridad o involucren a menores de edad.

---

<sup>28</sup> Resolución de 7 de julio de 2016 (reclamación 17/2016)

Traemos dos ejemplos para ilustrar este punto que ha causado mucha controversia y de la cual hay muchos informes de la AEPD<sup>29</sup>, el acceso de los progenitores a los datos académicos de sus hijos en la Universidad, En el caso de menores de edad no emancipados, los padres tienen derecho al acceso a la información académica como parte de sus deberes y derechos inherentes a la patria potestad, a menos que una resolución judicial excluya el ejercicio de la patria potestad o existan circunstancias excepcionales que justifiquen la protección de datos del menor, según se determine en una resolución judicial. Como buena práctica, se recomienda acreditar el último ingreso abonado antes de la solicitud para evitar casos en los que se haya dejado de pagar la pensión alimenticia, además de la resolución judicial correspondiente.

El segundo caso se da cuando los estudiantes ya no son menores de edad, se basa en la existencia de un interés legítimo, que debe ser justificado caso por caso. Para que se presuma este interés legítimo, se debe demostrar que se abona la pensión alimenticia o que existe dependencia económica. Si se trata de la modificación de la pensión de alimentos, se considera que el acceso es conforme al Reglamento de Protección de Datos, ya que es necesario para satisfacer el derecho reconocido en el Código Civil y prevalece sobre los derechos del interesado. Sin embargo, el interesado tiene el derecho de oponerse al tratamiento de sus datos si considera que existen circunstancias que justifican su oposición.

Por cuanto venimos analizando, entendemos que sólo podrían volcarse y divulgarse, los datos de las calificaciones para fines estadísticos o cualquier iniciativa del ámbito educativo a través de un portal de datos abiertos y en una infraestructura como son los espacios de datos, siempre y cuando se utilizaran técnicas efectivas para anonimizar, disociar o pseudonimizar la información en función de sus finalidades, para salvaguardar así los derechos de las personas físicas.

### 5.3. Protección de datos, Gobierno abierto, *open data* y espacios de datos

Adicionalmente a todas las regulaciones que venimos analizando en apartados anteriores, debemos tomar en cuenta el Marco Europeo de Datos que se basa en varias normas y regulaciones clave además del RGPD, LOPDGDD relacionadas con la regulación de datos abiertos y la gestión de datos en la UE. Habiendo cobrado importancia en nuestros días los espacios de datos que son aquellas infraestructuras donde se concentran los datos y por tanto también le son aplicables las siguientes normativas:

---

<sup>29</sup> Informe del Gabinete jurídico, N/REF: 010601/2019 AEPD. Disponible en: <https://www.aepd.es/documento/2019-0036.pdf>

- a) El Reglamento (UE) 2022/868 del parlamento europeo y del consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724. Reglamento de Gobernanza de Datos (en adelante, DGA): Este reglamento regula la reutilización de ciertas categorías de datos en manos de organismos del sector público. Además, establece condiciones y garantías para nuevos modelos de negocio de datos, como los servicios de intermediación de datos y la cesión altruista de datos. La DGA complementa la Directiva (UE) 2019/1024 sobre datos abiertos y reutilización de información del sector público.
- b) El Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828. Reglamento de Mercados Digitales (en adelante, DMA): El DMA regula los servicios básicos de plataforma prestados u ofrecidos por Guardianes de Acceso, especialmente en lo que respecta a servicios de computación en la nube.
- c) Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE Reglamento de Servicios Digitales (en adelante, DSA): El DSA establece normas armonizadas para la prestación de servicios intermediarios en el mercado interior de la Unión Europea.
- d) Reglamento (UE) 2018/1807 del parlamento europeo y del consejo de 14 de noviembre de 2018 relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea. Este reglamento se enfoca en la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea y las orientaciones relacionadas con el tratamiento de conjuntos de datos mixtos.
- e) Reglamento de ejecución (UE) 2023/138 de La Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización Este reglamento de la Comisión establece una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y define modalidades de publicación y reutilización de estos datos.

En conjunto, estas regulaciones y directivas forman el marco legal que rige la gestión y reutilización de datos en Europa, fomentando la apertura de datos y la creación de nuevos modelos de negocio basados en la información disponible tanto en el sector público como en el privado.

Ahora bien, desde el enfoque didáctico de la AEPD<sup>30</sup>, nos dice que debemos primero situar a todas las partes interesadas o intervinientes en los denominados “espacios de datos” desde la perspectiva de la protección de datos:

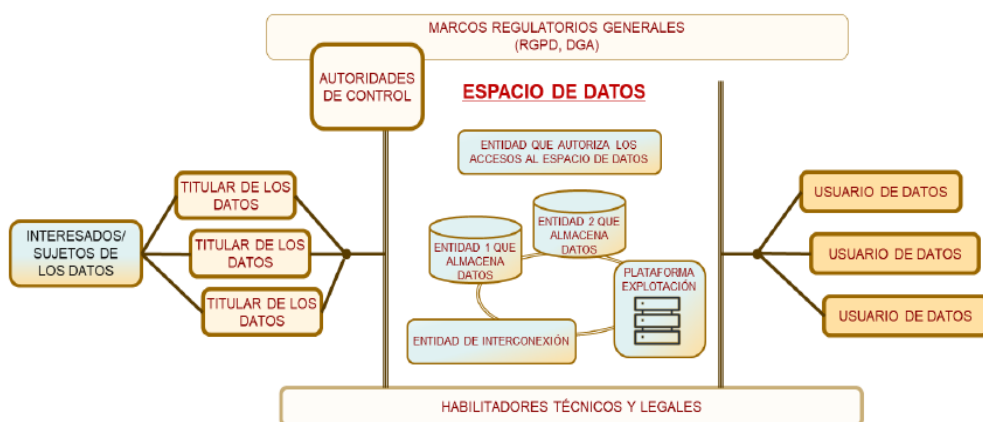
---

<sup>30</sup> Informe publicado por AEPD. Aproximación a los espacios de datos desde la perspectiva del RGPD. Mayo 2023.

- Titular de datos: Es la persona que posee el derecho a brindar el acceso a los datos personales. Pueden realizar operaciones de comunicación de datos, de aplicación de mecanismo para anonimización o seudonimización.
- Usuario de datos: Aquellas personas u organizaciones que acceden y utilizan los datos para diversos fines, comerciales o no comerciales, como análisis, toma de decisiones o desarrollo de aplicaciones.
- Interesados o sujetos de los datos: Serán todas las personas físicas cuyos datos se tratan conforme a las leyes RGPD o LOPDGDD o también denominados productores de los datos.
- Mediadores del espacio de datos: Actores que facilitan la interacción y el intercambio de datos entre sujetos de los datos y titulares de los datos, promoviendo la colaboración y la reutilización de la información Aquí se encuadra el Sector Público.
- Habilitadores técnicos y legales: Elementos o recursos que permiten la gestión, almacenamiento y compartición de datos, incluyendo infraestructura tecnológica y marcos legales.
- Supervisor de las solicitudes de acceso: La entidad encargada de supervisar y gestionar las solicitudes de acceso a los datos, asegurando que se cumplan las regulaciones y garantizando la privacidad y la seguridad.
- Otros, como las autoridades de control, en el caso de España, la AEPD.

Es posible que algunas partes compartan el mismo rol, es por ello que puede darse múltiple casuística en la que se puede estructurar un espacio de datos, el diagrama puede variar, la siguiente figura consideramos que es un ejemplo muy cercano a los espacios de datos que ofrece el Gobierno abierto.

Figura 7. Partes intervinientes de los espacios de Datos



Fuente: Extraído de Aproximaciones a los espacios de datos. AEPD



### 5.3.1. *La importancia de la privacidad desde el diseño*

En el entorno del Gobierno abierto, *open data* y en los denominados espacios de datos adquiere gran connotación la aplicación de la privacidad desde el diseño, incluso esta autora cree que la privacidad desde el diseño se debería de configurar como otro de los pilares y principios que tanto venimos analizando. Para ahondar en un mayor entendimiento debemos situarnos en las fases que se desarrollan Alonso-Zarate y Casas Roma (2017) cuando se procede a hacer una publicación en abierto de un conjunto de datos:

- Primera fase: Determinar qué conjuntos de datos se van a publicar, además de ser exhaustivos en las finalidades. Se debería de comprobar que no haya información que vulnere el derecho fundamental a la protección de datos. En caso de encontrarse con datos personales, entra en juego la anonimización de dichos datos u otras técnicas.
- Segunda fase: Selección del formato/s para la publicación de los conjuntos de datos.
- Tercera fase: Decidir la licencia abierta, actualmente la más común es la Atribución BY, se concede la reutilización siempre que se reconozca la autoría original.
- Cuarta fase: Ofrecer acceso a través de un sitio web, aplicación o a través de redes P2P desde la perspectiva técnica, que sean legibles y procesados de forma automática, pero también con la perspectiva legal, aquí es donde los delegados de protección de datos solemos asegurarnos que la publicación de los datos anonimizados siga su curso y no vulnere los derechos de las personas físicas en cuanto su privacidad y protección de datos.
- Quinta fase: Compartir el acceso a los datos abiertos para fomentar su uso y beneficios.

Estas fases reflejan que la implementación de espacios de datos abiertos plantea desafíos significativos, especialmente para pequeñas empresas e investigadores con recursos limitados que dependen de servicios de nube para acceder a capacidades de almacenamiento y procesamiento masivos. Esto puede generar preocupaciones relacionadas con el cumplimiento normativo y la protección de datos. En el sector público, se destaca la figura del delegado de protección de datos, pero como en el ámbito privado, también puede haber un responsable de seguridad o CISO que desempeña un papel importante en garantizar el cumplimiento de la seguridad de la información en estos espacios. La colaboración entre el sector público y las PYME, investigadores y otros actores es esencial para abordar estos desafíos y garantizar que los espacios de datos abiertos sean efectivos y cumplan con los estándares de privacidad y seguridad requeridos.

Es posible que se den múltiples escenarios, analizamos los más básicos, en relación a si hay o no datos personales por lo que el delegado de protección de

datos deberá tener amplio conocimiento sobre todos los conjuntos de datos y desarrollar una EIPD previa para saber si la arquitectura de este espacio de datos entraña o no un riesgo alto en función de los casos:

1. **Escenario 1:** En este escenario, el tratamiento de datos se realiza sin que el Titular de Datos ceda datos personales al Mediador de Datos. En cambio, los datos se procesan en los sistemas del propio Titular de Datos, y se proporciona información no identificable (agregada, procesada u otros) al Mediador de Datos. Esto implica implementar estrategias de “compute-to-data,” donde el procesamiento de datos se realiza de manera descentralizada y segura.
2. **Escenario 2:** En este caso, el Titular de Datos proporciona información anonimizada al Mediador de Datos. Los datos se han despojado de cualquier identificación personal antes de ser compartidos.
3. **Escenario 3:** Similar al anterior, pero es el Titular de Datos quien proporciona información seudonimizada al Mediador de Datos. Los datos mantienen una identificación, pero esta no está directamente relacionada con la identidad del titular.
4. **Escenario 4:** Aquí, la única forma de cumplir con el tratamiento es compartiendo datos personales directamente del Mediador de Datos al Usuario de Datos. Los datos se comparten sin seudonimizar o anonimizar.
5. **Escenario 5:** Este escenario implica tratar información que no es personal (pero que no ha sido anonimizada). Aunque aquí es todavía posible una reidentificación, especialmente cuando además se obtenga un conjunto de datos amplio que, al cruzarse con otros pueda permitirlo. A continuación, mostramos una serie de medidas indicadas por la AEPD por estos escenarios.

Es importante resaltar que la implementación de medidas de privacidad desde el diseño es fundamental en el contexto de los espacios de datos abiertos. Estas medidas son esenciales para garantizar la protección de los datos y la seguridad en cada fase del proceso de publicación y acceso a datos abiertos.

En el siguiente apartado veremos cómo estas técnicas y enfoques se aplican específicamente en el Portal de Datos Abiertos de Canarias contribuyendo así a la creación de un entorno de datos abiertos más transparente, seguro y confiable.

**Figura 8. Medidas de seguridad técnicas, organizativas y jurídicas**

| Categorías de Medidas | Lista de medidas de seguridad  |
|-----------------------|--|
| Organizativas         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al delegado de Protección de Datos (DPD) sobre los conjuntos de datos anónimos y no personales en los sistemas.</li> <li>• Coordinar la evaluación de la anonimización entre los Mediadores el Supervisor de las solicitudes.</li> <li>• Establecer un procedimiento para eliminar datos que puedan ser reidentificables una vez que ya no sean necesarios.</li> <li>• Evaluar el riesgo de reidentificación al agregar nuevos conjuntos de datos.</li> <li>• Realizar un seguimiento de los avances en reidentificación en el campo.</li> </ul> |
| Técnicas              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar a cabo una evaluación sistemática de la anonimidad de los resultados almacenados en el Espacio de Datos en un entorno seguro y controlado antes de ponerlos a disposición del Usuario de Datos.</li> </ul>   |
| Jurídicas             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir cláusula en acuerdos de comunicación de datos para la reanonimización.</li> <li>• Establecer procedimientos para la notificación y gestión de brechas de seguridad de datos.</li> </ul>   |

Fuente: Elaboración propia basada en los criterios de la AEPD

## 6. PORTAL DE DATOS DE CANARIAS: DATOS.CANARIAS.ES

La iniciativa *open data* del Gobierno de Canarias se basa en las diversas normativas de apertura de datos en los niveles europeo y nacional que hasta ahora hemos visto. En el ámbito autonómico de Canarias, la Ley 12/2014, de 26

de diciembre, de transparencia y acceso a la información es fundamental. El Decreto 19/2011 regula la utilización de medios electrónicos en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, la Orden de 18 de diciembre de 2017 aprobó el Esquema de Metadatos de la Administración Pública de Canarias, lo que contribuye a la estandarización y organización de los datos en la región. Decreto 84/2023, de 25 de mayo, por el que se regula el modelo de gobierno y gestión de datos para fines administrativos de la administración pública de la comunidad autónoma de Canarias y sus organismos públicos.

### **6.1. Orígenes del Portal de Datos Abiertos de Canarias (PDAC)**

En el año 2015 se lanzó el primer portal de datos abiertos de Canarias, que podía visitarse en el dominio; [opendata.gobiernodecanarias.org](http://opendata.gobiernodecanarias.org), con un catálogo inicial de 180 conjuntos de datos. Desde entonces, ha experimentado un crecimiento significativo, en la cantidad de información disponible en comparación con el portal anterior. Seis años después, en 2021, el Gobierno de Canarias lanzó un nuevo Portal de Datos Abiertos de Canarias, un punto central de acceso que brinda a todos los ciudadanos acceso a más de 7.500 conjuntos de datos. Esto se logró al combinar en un único dominio ([datos.canarias.es](http://datos.canarias.es)) los portales de datos abiertos previamente existentes del Gobierno autonómico, el Instituto de Estadística de Canarias (en adelante, ISTAC) y el Sistema de Información Territorial de Canarias (en adelante SITCAN). De todos estos datos de acceso público y gratuito, inicialmente se federaron 7.460 conjuntos en [datos.gob.es](http://datos.gob.es), lo que significa que las Islas Canarias contribuyen con el 20% de todos los datos en el portal nacional, que cuenta con un total de 36,500 conjuntos de datos provenientes de aproximadamente cien organismos. En septiembre de 2023, podemos ver como el Portal cuenta con 9.325 conjuntos de datos de 17 organizaciones y en octubre de 2023 esta cifra se ha incrementado a 13.608 conjuntos de datos. Esto convierte a la comunidad autónoma en la principal fuente de información en el portal nacional.

Al echar un vistazo rápido al portal, podemos responder a la pregunta: ¿Qué propósito cumple este portal?

- Fomentar la innovación y crear nuevas aplicaciones, servicios o empresas digitales.
- Impulsar el crecimiento y desarrollo de su empresa o negocio.
- Diversificar, ampliar y expandir sus actividades comerciales existentes.
- Mejorar la toma de decisiones tanto en su carrera profesional como en su vida personal.
- Crear visualizaciones y mapas dinámicos que impacten y sorprendan.
- Conocer más sobre su gobierno.

Como ya hemos señalado el objetivo principal del Portal de datos de Canarias es cumplir con uno de los compromisos del Gobierno autonómico, establecido en el IV Plan de Gobierno Abierto de España para el período 2020-2024. Este compromiso consiste en convertirse, en un futuro cercano, en el único punto de acceso a los datos abiertos de Canarias, en colaboración con las demás administraciones públicas de las Islas. Para lograrlo, la Dirección General ha liderado la creación de la Red Canaria de Gobierno abierto. Esta iniciativa tiene como finalidad que los diferentes cabildos insulares y los 88 ayuntamientos, a través de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), trabajen juntos en políticas relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la apertura de datos, aprovechando sinergias y recursos comunes.

El portal se construyó utilizando CKAN, una herramienta de código abierto con licencia GNU. CKAN facilita la carga de diversos tipos de datos y permite previsualizarlos en el sitio web sin necesidad de descargarlos. También admite conjuntos de datos con información georreferenciada y ofrece una API REST para acceder a los recursos directamente.

## **6.2. Explorando el Portal de Datos Abiertos de Canarias**

El Portal de Datos Abiertos de canarias, presenta una estructura organizativa que facilita el acceso y la navegación a través de una serie de pestañas clave. Pero además fomenta la participación y colaboración, ya que anima a participar, sugiriendo, proyectos o ideas para promover el open data en canarias o cómo se están utilizando estos datos. Solicitar publicación de conjuntos de datos, informar sobre problemas de datos abiertos mediante un formulario de contacto puesto a disposición de cualquier ciudadano de forma pública.

### **6.2.1. Datos**

En esta sección, los usuarios tienen la oportunidad de acceder y consultar a una amplia gama de conjuntos de datos bien por temas o por tipologías.

- a) Por temas (22 temas) entre ellos, ciencia y tecnología, comercio, cultura y ocio, demografía, deportes, economía, medio ambiente, medio rural, salud, sector público, seguridad, sociedad y bienestar, educación, empleo, energía, hacienda, industria, legislación y justicia, transporte, turismo, urbanismo e infraestructura, vivienda. estos datos, disponibles para consulta o descarga, se convierten en herramientas esenciales para investigaciones, análisis y diversos proyectos. En cada uno encontramos el número total del conjunto de datos, podemos ver las organizaciones a las que pertenecen, las categorías que pueden ser; empleo, comercio, economía, vivienda, industria, medio rural, transporte, turismo, sector público, cien-

cia y tecnología. Podemos también identificar los formatos que pueden ser, HTML, JSON, PC-Axis, CSV, XLSX, TSV, XML, GeoJSON, XLS, RSS. Finalmente podemos también saber el tipo de licencia de cada conjunto de datos, así como el flujo de actividad, para ver si han sido actualizados los datos por cada temática.

- b) Por tipología (2 tipologías) Aquí encontramos, datos estadísticos, nos lleva al ISTAC con un total de 8.909 Conjuntos de datos por las 22 temáticas y datos territoriales. Por otro lado, vemos Datos territoriales y nos lleva a SITCAN Open Data estadísticas, con 153 conjuntos de datos de 10 organizaciones y 9 grupos.

### **6.2.2. *Impacto***

La pestaña también se titula Aplicaciones. Actualmente hay seis proyectos:

1. Indicadores de Desarrollo Sostenible de Canarias: ISTAC ha creado una aplicación que facilita desglosar y representar gráficamente los Indicadores de Desarrollo Sostenible de Canarias. Esto brinda a cualquier usuario la capacidad de consultar los objetivos, metas y el estado de desarrollo de cada indicador, ya sea que estén disponibles, en proceso de exploración de fuentes de datos o en desarrollo. También ofrece información sobre la metodología utilizada y permite la descarga de todos los datos relacionados con estos indicadores.
2. Organigrama: El proyecto de Organigrama se refiere a la representación gráfica y estructural de la organización del Gobierno de Canarias. permite al público conocer quiénes componen el Consejo de Gobierno de la región. Se estructura en once áreas principales, que incluyen la Presidencia y diez consejerías, y proporciona numerosos apartados con información útil obtenida de la herramienta corporativa conocida como “Directorio de Unidades Administrativas y Oficinas de Registro y Atención a la Ciudadanía” (DIRCAC).
3. Sistema de Observación Meteorológica de Canarias: Este proyecto, promovido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se enfoca en la recopilación y el seguimiento de datos meteorológicos en la región de Canarias. Puede incluir estaciones meteorológicas, sensores y tecnología de observación que permite monitorear y registrar condiciones climáticas, temperaturas, precipitaciones y otros datos relacionados con el clima en las Islas Canarias. Conforme a la Directiva (UE) 2019/1024 este sistema gestiona un conjunto de datos que está disponible para su reutilización y que tiene un alto valor.
4. Visor de Indicadores en Mapas Interactivos: Este proyecto proporciona una plataforma interactiva que permite a los usuarios explorar indicadores de desarrollo sostenible y otros datos relevantes a través de mapas in-

teractivos. Los proyectos que se relacionan con este son Mapas Escolares, Sistema de Observación Meteorológica y Organigrama.

5. Mapa de Cultivos: se enfoca en la identificación y el mapeo de las áreas de cultivo en Canarias. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias ha desarrollado una herramienta cartográfica, lo que puede ser valioso para la gestión agrícola, la planificación y el seguimiento de la producción agrícola en la región.
6. Mapa Escolar: El proyecto se centra en la representación cartográfica de las instituciones educativas en Canarias. Esto puede incluir la ubicación de escuelas, colegios, universidades y otras instalaciones educativas en la región, lo que facilita la planificación y la toma de decisiones relacionadas con la educación en Canarias.

### **6.2.3. Reutilización**

Encontramos en esta sección, la lista desplegable con la pestaña de “fuente abierta y metadatos” que se refiere a datos y recursos disponibles públicamente junto con información adicional que describe esos datos, como su origen y formato, nos dice que está desarrollado por CKAN. A continuación, vemos la sección “catálogos”, donde se pueden buscar las URL de cada catálogo, que nos dice que se difunden vía ficheros RDF. Como tercera pestaña, tenemos “API” (Interfaz de Programación de Aplicaciones) son reglas y protocolos que permiten a aplicaciones y sistemas comunicarse entre sí, especialmente útiles para acceder y compartir datos de manera programática, aquí encontramos 3 catálogos, Api estadísticas y API de datos administrativos. La siguiente pestaña es “formatos” son estructuras en las que se presentan los datos, como CSV o JSON que ya hemos mencionado anteriormente, que se adaptan a diferentes necesidades. Finalmente podemos clicar en “reto” es una competencia o iniciativa que invita a la comunidad a utilizar datos abiertos, aquí podemos ver la iniciativa Open data Mujeres Canarias. Estos retos permitirán analizar problemas específicos o desarrollar soluciones creativas, fomentando la innovación y la reutilización de datos.

### **6.2.4. Actualidad**

En los portales siempre encontraremos amplia información actualizada, lo vemos en la pestaña de “Actualidad”, el Portal ofrece noticias, actualizaciones y eventos. Como por ejemplo la noticia sobre que el ISTAC ha lanzado una aplicación para rastrear el incendio en Tenerife, del pasado mes de agosto, utilizando datos del Atlas Estadístico de Canarias. La aplicación muestra información actualizada sobre focos activos, áreas quemadas, municipios afectados y espacios naturales protegidos. También permite agregar capas adicionales, como la red



de abastecimiento de agua y datos demográficos, para analizar áreas afectadas por el incendio. Esta iniciativa demuestra cómo los datos abiertos son valiosos para el seguimiento de situaciones de emergencia y cómo la apertura de datos beneficia a la comunidad en general.

Finalmente podemos encontrar dos pestañas adicionales a la de actualidad; formación y acerca de. en el PDAC. En ambas pestañas podremos encontrar información sobre el portal, pues nos dan respuesta a ¿Qué son los datos abiertos y su finalidad?, nos informarán sobre la normativa aplicables en materia de datos abiertos, las iniciativas similares y finalmente una sección de preguntas frecuentes.

Desde la perspectiva de la protección de datos, el portal asegura que cualquier información personal que maneje estará sujeta a las normativas europeas y españolas vigentes en materia de protección de datos. Esto implica que se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad y privacidad de los datos personales. Antes de liberar documentos, datos o conjuntos de datos, se llevarán a cabo procesos de anonimización de la información personal de acuerdo con estas normativas, asegurando que los datos se utilicen de manera segura y conforme a la ley.

No todos los datos y documentos en posesión del Gobierno de Canarias serán públicos. Algunos datos pueden estar excluidos de la divulgación pública debido a la necesidad de cumplir con regulaciones y deberes legales que protegen la confidencialidad, el secreto, la intimidad y los datos personales. Además, la divulgación de cierta información puede estar restringida por contratos y acuerdos con terceros. En tales casos, dicha información se mantendrá como uso exclusivamente interno y no será accesible al público en general.

### 6.3. Iniciativa: #OpenDataMujeresCanarias

Un ejemplo es el Proyecto Datos Abiertos de Mujeres de las Islas Canarias, que tiene como propósito crear conciencia y estimular la igualdad de género al impulsar un equilibrio entre el trabajo, la familia y el tiempo libre, y garantizar que las responsabilidades, tanto en el ámbito público como en el privado, se distribuyan de manera justa entre hombres y mujeres.

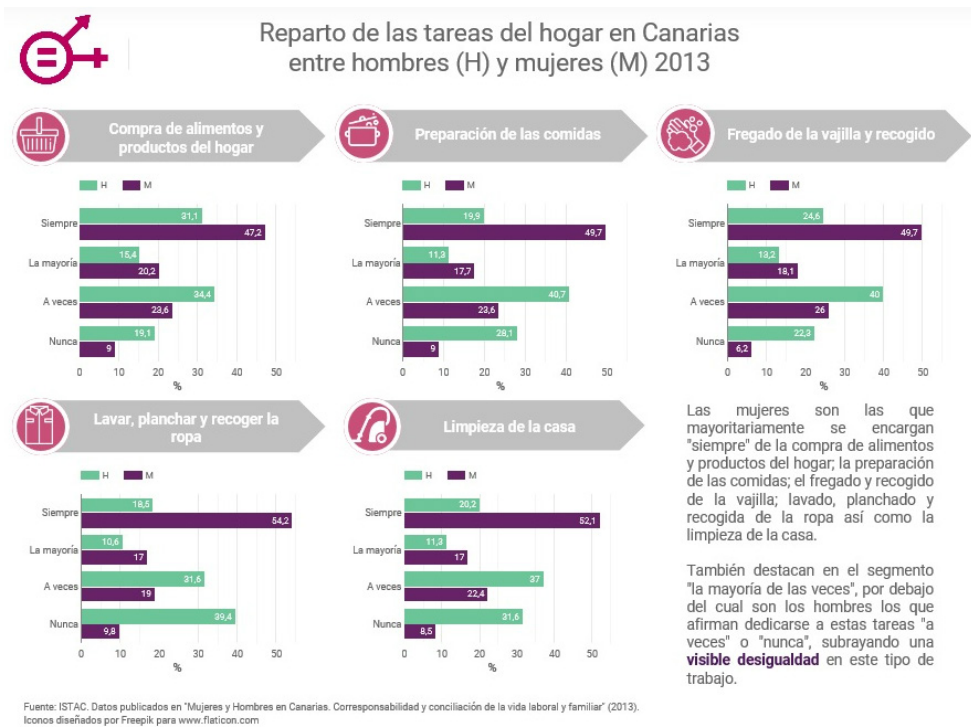
Este proyecto constó de tres acciones;

1. Expedición de datos, que inició en su primera fase en enero de 2019, reuniendo a diversos perfiles.
2. Reto de visualización, posteriormente, se abrió formulario mediante convocatoria hasta marzo de 2019 para participar del reto, con la finalidad de crear una representación visual, bajo la licencia Creative Commons BY, utilizando datos abiertos que mostraran una situación o problemática relacionada con la igualdad de género en el contexto de la conciliación y la corresponsabilidad. La visualización debía utilizar al menos un conjunto

de datos publicado por una entidad pública en Canarias, como el Gobierno de Canarias, el ISTAC, los Cabildos o los Ayuntamientos, entre otros. Entre los requisitos, no hacía falta ser experto en datos, pues al mismo tiempo se darían formaciones sobre reutilización y visualización de datos.

- Exposición virtual, la web que alojó la iniciativa fue<sup>31</sup> <https://www.opendatamujerescanarias.es> mostró las tres opciones más interactivas para poder consultar los resultados obtenidos a partir de las fuentes de datos. Podemos observar el ganador del reto de visualización en la imagen.

**Figura 9. Ganador del reto de visualización  
#OpenDataMujeresCanarias**



Fuente: Extraído de Datos.canarias.es

Esta iniciativa fue ampliamente aplaudida y puesta de ejemplo desde la Unión Europea. Como vemos, se utilizan los datos empleando las técnicas mencionadas por cada escenario de modo que no se vean comprometidos datos persona-

<sup>31</sup> Actualmente se puede ver toda la información en: <https://datos.canarias.es/portal/portfolio/opendatamujerescanarias/>

les, enfocándose en hacer visible una problemática actual que es la desigualdad entre hombres y mujeres desde el ámbito doméstico.

## 7. CONCLUSIONES

Viviendo en plena transformación digital a puertas de la era de la inteligencia artificial vemos como nuestro futuro está orientado hacia la evolución de la transparencia pública y la apertura de datos, apostando por el cumplimiento de las normativas de protección de datos y ciberseguridad. Por todo ello resulta esencial resaltar seis conclusiones fundamentales que emergen de este análisis:

1. Podemos confirmar que la transparencia pública, Gobierno abierto y *open data* se posicionan como elementos clave para la continua evolución de la administración pública moderna e inclusiva, en la que vemos grandes matices de eficiencia. Aunque tal y como se ha demostrado, todavía se están trabajando en algunos desafíos, como “la brecha digital” en diversos colectivos. Las cifras expuestas en nuestro análisis nos indican que nos encontraríamos en un proceso de continua mejora, pues estamos en pleno cumplimiento de los planes de acción establecidos en los 10 compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto que finaliza en septiembre de 2024.
2. Sobre la transparencia pública, la hemos definido teniendo de respaldo la base de la legislación estatal y autonómica, pues partir de su estudio es fundamental para comprender el contexto de la presente investigación, ya que se instituye como uno de los pilares del Gobierno Abierto, pero también como la base de la democracia y participación ciudadana. Por tal razón, la transparencia pública se convierte en un instrumento que cumple varias funciones, por un lado, mide la calidad de los gobiernos democráticos, por otro actúa como un medio de interrelación entre las autoridades y la sociedad, además de fomentar la implicación ciudadana y garantizar el derecho de acceso, llegando incluso por ello a ser considerada la transparencia pública como un derecho fundamental en pleno desarrollo.

En el caso específico del Portal de la Transparencia de España, desde su inicio en 2014, ha sido una plataforma clave para que los ciudadanos puedan tener una participación más viva. Bien sea vía la transparencia activa o al gestionar solicitudes de acceso vía la transparencia pasiva. Tomando en cuenta que, ante tratamientos de datos siempre debe de cumplirse con lo indicado en la normativa de protección de datos y confirmamos que viene cumpliendo un compromiso continuo incluso antes de la llegada del RGPD y LOPDGDD como lo hemos expuesto a lo largo del trabajo. Igualmente, tras analizar el Portal de Transparencia de Canarias, destacamos que proporciona un acceso directo a información útil, como el Plan Reactiva Canarias y el visor interactivo de contratos, fortaleciendo la participación ciudadana. Por su parte, el comisionado vemos cómo va cum-

pliendo diversos objetivos que van acorde a las normativas y sus funciones de control, como lo ha sido recientemente, la creación del canal de denuncias y la constante evaluación de la transparencia que se desarrolla vía la herramienta Evalúa-T (T-Canarias) para medir el índice de transparencia de Canarias.

3. Como parte de este análisis, subiendo un escalón adicional podemos ver como Gobierno abierto se vuelve en otro punto álgido para generar confianza entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. Conviene subrayar que este enfoque no sólo fortalece las relaciones entre ambos, sino que también contribuye de manera correlativa al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030. Observamos compromisos que van desde la erradicación de la corrupción hasta la consecución de una sociedad más inclusiva y vemos como esta perspectiva se potencia mediante la implementación de los datos abiertos, consolidando así una gestión transparente, participativa, útil e innovadora. Es esencial detenernos para destacar que, aunque de momento está más orientada a las sociedades digitales, resulta imperativo poner el foco en la sociedad en su conjunto.

Al dirigirnos en los compromisos de Gobierno Abierto que le han tocado afrontar a Canarias, vemos en primer lugar cómo va encaminada a una gestión más eficiente de sus datos abiertos pues va rumbo a la federación gradual con el Portal de Datos Abiertos de España bajo la supervisión de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana. Claramente observamos que después de un periodo de descentralización, volvemos de nuevo a un enfoque centralizado con el objetivo de armonizar procesos y protocolos. Garantizando así la interoperabilidad en el ámbito de la reutilización de los datos abiertos. En segundo lugar, Canarias está encauzando otro de sus objetivos al establecer un marco de colaboración generando sinergias entre los distintos niveles de las AAPP. Reflejando así su compromiso con una gobernanza más integrada y colaborativa.

4. A medida que avanzamos hacia un entorno digital más pronunciado se ha podido constatar que es esencial promover la apertura de datos de manera responsable. Esto implica no solo proporcionar acceso a la información, sino también garantizar la protección de los datos personales y la seguridad de la información. La construcción de una Administración Pública transparente y eficaz requiere un equilibrio entre la apertura de los datos y la protección de datos para cumplir con las expectativas de una sociedad cada vez más informada y participativa.

En otro orden de ideas, la implementación de la privacidad desde el diseño se presenta como una necesidad imperativa en la era de los datos abiertos y el Gobierno abierto. Esta medida se erige como otro pilar fundamental para garantizar que los datos se utilicen de manera ética y en beneficio de todos. Además, toma especial relevancia la figura del delegado de protección de datos tanto en el sector público como en el privado a medida que

nos acercamos a los espacios de datos. Asegurar que las medidas de protección de los datos personales estén intrínsecamente incorporadas desde el inicio de cualquier proyecto de datos es esencial para cumplir con las rigurosas normativas y para ganar la confianza de los ciudadanos.

Atendiendo a ello, una gran realidad latente, es que existe una excesiva confianza de los ciudadanos ante los tratamientos de sus datos personales por parte de las entidades públicas, porque realmente no comprenden todos los procesos en los que están involucrados. No hay que basarse en argumentos científicos para llegar a esta conclusión, pues las guías, informes o directrices de los diversos organismos, que engloban el funcionamiento de los recientes<sup>32</sup> espacios de datos y sus arquitecturas, son comprensibles para quienes estamos especializados en la materia. Así pues, es aquí donde los Planes de Gobierno Abierto deben empezar a esbozar ya sus próximos objetivos dentro de su hoja de ruta, donde acerquen todas las propuestas innovadoras de los espacios de datos, con una información más entendible para un ciudadano medio.

5. Consecutivamente, la colaboración entre los sectores público y privado, así como la activa participación de la sociedad civil, son elementos esenciales para el éxito de los espacios de datos abiertos que cada vez están cobrando mayor protagonismo por la apuesta de iniciativas como Gaia X. La cooperación entre diversos actores garantiza que se aborden de manera efectiva los desafíos relacionados con la privacidad, la seguridad y la interoperabilidad de los datos. La sinergia entre estos actores promueve la creación de soluciones innovadoras y sostenibles que beneficien a la comunidad en general y así lo iremos viendo a medida que veamos como evolucionan los espacios de datos dentro de la Estrategia Europea de datos, aunque todavía se prevé una ausencia de regulación específica que está por llegar. De momento nos hemos preocupado por acercar (5.3) la normativa aplicable, las figuras que componen un espacio de datos, así como las diferentes arquitecturas que pueden darse en cada uno de los escenarios y a efectos prácticos hemos alcanzado una serie de medidas de seguridad para poder poner en relieve la importancia del Privacy by Design.
6. De esta manera, los resultados de nuestro estudio, amparados en artículos, informes, diversa normativa revelan una comprensión profunda, así como una clara distinción e interrelación entre transparencia pública, Gobierno abierto, datos abiertos y la necesidad de salvaguarda respecto del derecho fundamental a la protección de datos. Que, a nuestro juicio, estos elementos

---

<sup>32</sup> Como vemos a lo largo del artículo, los espacios de datos apenas están teniendo incidencia en España, forman parte del Plan España Digital 2025 y Gaia X forma parte también de la Estrategia Europea para los Datos del año 2020.

están experimentando una transformación acelerada y lo será mucho más con la llegada de la Inteligencia Artificial. Tomamos como ejemplo el Portal de Datos Abiertos de Canarias (PDAC) que se ha convertido en un referente en la promoción de la transparencia y el acceso a datos abiertos en la región y en Europa y buena muestra de ello son las iniciativas que lleva desarrollando siempre en cumplimiento con la protección de los datos y la colaboración intersectorial que son fundamentales. Canarias se encuentra en un camino hacia una administración federada más transparente y eficiente, donde la apertura de datos se integra de manera responsable.

## REFERENCIAS

- AEPD. Aproximación a los espacios de datos desde la perspectiva del RGPD. Mayo 2023. Disponible en: <https://www.aepd.es/documento/aproximacion-espacios-datos-rgpd.pdf>
- AEPD. Guía novedades. Nuevas Obligaciones Para El Sector Público. Dic 2018. Disponible en: <https://www.aepd.es/documento/guia-novedades-lopd-sector-publico.pdf>
- AEPD. Hoja de ruta para las Administraciones Públicas en materia de protección de datos.2022. Disponible en: <https://www.aepd.es/documento/hoja-de-ruta.pdf>
- AEPD. Informe del Gabinete jurídico, N/REF: 010601/2019 AEPD. Disponible en: <https://www.aepd.es/documento/2019-0036.pdf>
- AEPD. Resolución de 7 de julio de 2016 (reclamación 17/2016)
- Alonso-Zarate J. y Casas Roma J. (2017) Open data. UOC. Disponible en: [https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/141046/34/PLA6\\_Open%20Data.pdf](https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/141046/34/PLA6_Open%20Data.pdf)
- Calderón, C., & Lorenzo, S. (2010). Open Government: Gobierno Abierto. Jaén, España: *Algón Editores*.
- Cerrillo i Martínez, A. (2017) El difícil equilibrio entre transparencia pública y protección de datos personales. *Cuadernos de Derecho Local*. ISSN: 1696-0955, octubre de 2017, págs. 127-156
- Cerrillo-Martínez, Agustí (2018). “Datos masivos y datos abiertos para una gobernanza inteligente”. *El profesional de la información*, v. 27, n. 5, pp. 1128-1135. <https://doi.org/10.3145/epi.2018.sep.16>
- Comisión Europea. *Data.europa.eu and the European common data spaces. A report on challenges and opportunities*. Disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/a368044f-e21b-11ec-a534-01aa75ed71a1>
- Comisión Europea. Commission staff working document on Common European Data Spaces. *Disponible en: https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/staff-working-document-data-spaces*.
- Concha G., Naser A., Parra D. El desafío hacia el Gobierno Abierto en la hora de la igualdad. 1ra Edición. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*, [en línea] 2012, pp. 134. 2012.
- Corujo Hernández, A. (2020). “Los cabildos insulares de Canarias: ¿un desafío para la gobernanza autonómica?”. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 7(2), pp. 99–110. <https://doi.org/10.5209/cgap.67136>



- COTEC 2019. *Guía para la Apertura y Compartición de Datos en el Entorno Empresarial. Que otorga fundamentos, recomendaciones y buenas prácticas*. Disponible en; <https://cotec.es/proyecto/el-potencial-del-open-data-en-el-sector-privado/975e45f8-ce1e-494f-b477-397358cc1765>
- Criado, J.I. y Ruvalcaba Gómez, E.A. 2016 ¿qué es y qué se entiende por gobierno abierto? Análisis de la percepción e implementación del Gobierno Abierto en el ámbito local español. *Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales NovaGob. Lab. Laboratorio de Gobierno para la Innovación Pública en Iberoamérica Universidad Autónoma de Madrid*. Disponible en: [https://novagob.org/wp-content/uploads/2017/05/NovagobAcademia\\_2016\\_1\\_GobiernoAbierto-AALL.pdf](https://novagob.org/wp-content/uploads/2017/05/NovagobAcademia_2016_1_GobiernoAbierto-AALL.pdf) [Consultado 09-09-2023]
- Criado, J.I. Gobierno abierto, innovación pública y colaboración ciudadana. 2021. *INAP*. ISBN: 978-84-7351-731-7.
- Esteve Pradera F.J., (2022) Escenarios de compartición de datos. *Boletín n.º 91*. pp.33-36. Disponible en [https://www.astic.es/wp-content/uploads/2022/07/boletic\\_91\\_escenarios\\_de\\_comparticion\\_de\\_dato.pdf](https://www.astic.es/wp-content/uploads/2022/07/boletic_91_escenarios_de_comparticion_de_dato.pdf)
- García García, J. (2014). “Gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración en las Administraciones Públicas”. *Innovar: Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 24(54). <https://doi.org/10.15446/innovar.v24n54.46441>
- González Ballesteros, T. (2022). “Prólogo”, en Sánchez de Diego Fernández de la Riva, M., El derecho de acceso a la información pública. Un tortuoso camino. Madrid: *Fragua Comunicación*, pp. 17-22.
- González-Juliana Muñoz, Á. (2022). La aplicación de la Ley de transparencia a los sujetos puramente privados: el alcance del deber de suministrar información. *INAP*. <https://laadministraciondia.inap.es/noticia.asp?id=1513356>
- Martín Delgado, I. (2018). “La configuración legal de los consejos autonómicos de transparencia: algunos riesgos para el ejercicio de su función de control”, *Dilemata, Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, núm. 27, 281-309.
- Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Educación y Formación Profesional. *Guía Didáctica Gobierno Abierto Bachillerato* (2018). NIPO (edición impresa): 169-18-019-6, NIPO (edición en línea): 030-18-176-2. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:30007c30-da81-4aff-9e74-79d029ccc7d4/Guia\\_GobAb\\_Bachillerato\\_vdef.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:30007c30-da81-4aff-9e74-79d029ccc7d4/Guia_GobAb_Bachillerato_vdef.pdf)
- Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Secretaría General Técnica. *IV Plan de Gobierno Abierto de España – 2020-2024*. Centro de Publicaciones. NIPO (edición impresa): 277-20-033-0. NIPO (edición electrónica): 277-20-032-5. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24eeee10d/IVPlanGobiernoAbierto-ES\\_2020-2024.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24eeee10d/IVPlanGobiernoAbierto-ES_2020-2024.pdf)
- Monsiváis Cerda, J. (2020). Reutilización de la Información del Sector Público. (Tesis doctoral de la Universidad Carlos III de Madrid)
- Montero Caro, M.D. (2020). Gobierno abierto como oportunidad de cambio, Dykinson, Madrid, 2020. *Revista de educación y derecho*. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/RED/article/view/386461>.
- OBAMA, B. (2009). Transparency and Open Government Memorandum for the heads of executive departments and agencies. *Federal Register*, Núm. 74-15, págs. 4685-4686.



- OCDE, Open Government: *Fostering Dialogue with Civil Society*, París. 2003. Disponible en: <https://www.oecd.org/mena/governance/opengovernmentpublications.htm>
- ONTSI. *Estudio de la Demanda y uso de Gobierno Abierto en España*. Febrero 2013. Disponible en: [https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/demanda\\_y\\_uso\\_de\\_gobierno\\_abierto\\_en\\_espana.pdf](https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/demanda_y_uso_de_gobierno_abierto_en_espana.pdf)
- PARKS, W. (1957). The Open Government Principle: Applying the right to know under Constitution. *The George Washington Law Review*, Núm. 26.1, 1957.
- Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. *Guía de publicidad Activa*. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:bd771f3f-baaa-4ce5-81e4-5fdf1cee07b1/Guia\\_publicidad\\_activa\\_v2.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:bd771f3f-baaa-4ce5-81e4-5fdf1cee07b1/Guia_publicidad_activa_v2.pdf)
- Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. *Boletín estadístico del Portal de Transparencia*. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:b4c2acab-1510-496b-a4f6-0bc08d0838dd/2022\\_07\\_Boletin\\_Portal\\_en\\_cifras.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:b4c2acab-1510-496b-a4f6-0bc08d0838dd/2022_07_Boletin_Portal_en_cifras.pdf)
- Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. *Guía para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:49aca1ad-d2c9-4592-bab9-b423fc31684e/Guia-ejercicio-de-Derecho-de-acceso\\_en\\_revisi%C3%B3n\\_lenguajeNS.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:49aca1ad-d2c9-4592-bab9-b423fc31684e/Guia-ejercicio-de-Derecho-de-acceso_en_revisi%C3%B3n_lenguajeNS.pdf)
- Rodríguez Álvarez, J. L. (2016). Transparencia y protección de datos personales: criterios legales de conciliación», en Canals Ametller, D. (ed.), *Datos. Protección, Transparencia y Buena Regulación, Documenta Universitaria*, Girona, 2016.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 292/ 2000, de 30 de noviembre. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-2001-332>
- Sierra Rodríguez, J. (2022). Enfoques ante una reforma de la Ley de Transparencia. Especial referencia a la transparencia informativa del Gobierno. ORCID: 0000-0001-9002-5153
- Open Data Policy Guidelines. The Sunlight Foundation. Disponible en: <https://sunlight-foundation.com/opendataguidelines/>
- Otero Paz, I (2021). El Portal de datos abiertos de Canarias: Datos.canarias.es *Revista Española de la Transparencia*. Núm. 13. Segundo semestre. Julio-diciembre de 2021, pp. 319-329. ISSN 2444-2607. [www.revistatransparencia.com](http://www.revistatransparencia.com)